

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
A. PAGGI
C.I.A. N° 1.226.119-0
CORREO
ELECTRÓNICO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E). Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2018

25.748

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 2114 -ME- 21-12-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de PESOS: NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 16/100 (\$ 9.406,16.-), a favor de la Sra. María Antonia OVIEDO, en concepto de pago por los servicios prestados en tres (03) horas cátedra con carácter Interino del espacio curricular Lengua Extranjera: Inglés, en 7° año 3ª división, de Colegio Secundario "General Don Toribio de Luzuriaga", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el 08 de Junio y el 18 de Septiembre de 2005, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57° de la Ley de Contabilidad - N° 55-I y lo expuesto en los considerandos que anteceden.

DECRETO N° 2115 -MG- 21-12-17

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE HABER DE RETIRO, a partir del 15 de Junio de 2014, al Ex Agente perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Dn. BERON, César Omar, con el (70%) del (82%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones del Artículo 10° en concordancia con el Artículo 8° Inciso b) de la Ley Provincial N° 509-S, y por aplicación de los Artículos 96° cuarto párrafo y 100° de la Ley Nacional N° 21.965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

DECRETO N° 2116 -ME- 21-12-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de PESOS: QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 51/100 (\$ 15.982,51.-), a favor de la Sra. Nora Gladys ORDÓÑEZ, D.N.I. N° 16.666.204, en concepto de pago de haberes adeudados por los servicios prestados en veinte (20) horas cátedra con carácter Interino en el espacio curricu-

lar: Matemática, en 8° año división B (05 horas cátedra), en 9° año división A (05 horas cátedra) y en 1° y 2° año 1ª división (05 horas cátedra en cada curso), del Colegio Provincial de Rivadavia, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el 27 de Noviembre al 23 de Diciembre de 2006, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 51 y 57 de la Ley de Contabilidad - N° 55-I y lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.-Reconocer un gasto por la suma de PESOS: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 23/100 (\$ 3.691,23), a favor del Sr. Wilson Evelio MONTIGEL, D.N.I. N° 13.893.383, en concepto de pago de haberes adeudados por los servicios prestados en cinco (05) horas cátedra con carácter Suplente en el espacio curricular: Matemática, en 8° año división A, del Colegio Provincial de Rivadavia, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido desde el 27 de Noviembre hasta el 23 de Diciembre de 2006, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 51 y 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I y lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

DECRETO N° 2117 -ME- 21-12-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de PESOS: SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 68.142,00.-), a favor de la Unión Vecinal Villa Municipal del Departamento Pocito, en concepto de pago por el suministro de agua potable a la Escuela "Batalla de Tucumán", durante los años 2011 hasta 2014, y conforme a la Factura N° 0001-00000059, de fecha 07 de Octubre de 2015, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

DECRETO N° 0082 18-01-18

ARTÍCULO 1°.-APROBAR los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Sr. Secretario General de la Gobernación y las per-



sonas que se detallan en el siguiente cuadro, los que se encuentran comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11, los que obran agregados de fs. 26 a fs. 31 del Expediente y que tendrán vigencia desde Enero a Diciembre de 2018.

Apellido y Nombre	D.N.I.
YAÑEZ BOGNI,	
LUCAS MAURICIO	38.594.582
YACANTE JALED,	
JOSÉ MIGUEL	32.168.214
TELLO, ANA LAURA	31.399.886

DECRETO N° 0083 18-01-18

ARTÍCULO 1°.-APROBAR los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Sr. Secretario General de la Gobernación y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, los que se encuentran comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11, los que obran agregados de fs. 30 a fs. 35 del Expediente y que tendrán vigencia desde Enero a Diciembre de 2018.

Apellido y Nombre	D.N.I.
ESPINA, ANTONIO DANIEL	20.943.222
MERCADO,	
MARCOS VALENTÍN	28.570.712
BUFFAGNI, ROBERTO DANIEL	17.178.339

DECRETO N° 0084 18-01-18

ARTÍCULO 1°.-APROBAR los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Sr. Secretario General de la Gobernación y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, los que se encuentran comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11, los que obran agregados de fs. 41 a fs. 50 del Expediente y que tendrán vigencia desde Enero a Diciembre de 2018.

Apellido y Nombre	D.N.I.
PEÑA MUÑOZ,	
DARÍO DAVID ISAAC	35.507.012
ALANIS SABAG ARMANDO	33.652.583
AGÜERO, CRISTIAN HERNÁN	26.611.141
TRIGO ROBLES,	
CINTIA MILENA	35.192.519
GARCÍA, WALTER ANTONIO	30.346.163

DECRETO N° 0085 18-01-18

ARTÍCULO 1°.-APROBAR los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Sr. Secretario General de la Gobernación y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, los que se encuentran comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11, los que obran agregados de fs. 42 a fs. 51 del Expediente y que tendrán vigencia desde Enero a Diciembre de 2018.

Apellido y Nombre	D.N.I.
RODRÍGUEZ,	
FABRICIO ANTONIO	25.526.808
GUEVARA ALVAREZ,	
CARLOS ADRIÁN	34.094.707
ORTIZ BAZAN,	
JULIÁN ALVARO MARCELO	30.116.703
CAVALLI, FRANCO	32.808.087
LIMA OLGUIN,	
ARIEL ALEJANDRO	35.853.467

DECRETO N° 0086 18-01-18

ARTÍCULO 1°.-APROBAR los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Sr. Secretario General de la Gobernación y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, los que se encuentran comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11, los que obran agregados de fs. 48 a fs. 57 del Expediente y que tendrán vigencia desde Enero a Diciembre de 2018.



Apellido y Nombre	D.N.I.
ALANIZ CARRIZO,	
DAIANA ANTONELLA	38.217.949
VILDOSO,	
FLORENCIA JIMENA	35.848.967
GUTIÉRREZ,	
NADIA ESTEFANÍA	39.525.723
ZAMORA,	
MAURICIO ANDRÉS	33.095.411
LOBOS GUIDET, JOSÉ DARÍO	24.660.155

DECRETO N° 0098 -MlySP- 22-01-18

ARTÍCULO 1°: Acéptase a partir del día 01 de Enero, de 2018, la renuncia presentada por la Sra/ta. Alejandra Romina CABRERA, DNI 27.639.070, al cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar del Sr. Secretario de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

DECRETO N° 0099 22-01-18

ARTÍCULO 1°: Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la LIC. IRIS ADRIANA VIDELA, D.N.I. N° 12.665.256, en el cargo de Subinterventora de la Dirección de Obra Social de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, teniendo a su cargo las funciones de Gerente de Prestaciones.

DECRETO N° 0100 -MM- 22-01-18

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, suscriptos entre el Presidente del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, Sr. Ismael Oscar Azcurra y personas varias que se detallan en el Anexo adjunto, que forman parte integrante de la presente norma legal y que tendrán vigencia desde Enero a Diciembre de 2018.

DECRETO N° 0101 -MSP- 22-01-18

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus partes la Resolución N° 5143-MSP-17, de fecha 11 de Octubre de 2017, mediante la cual se Ratifica el "Convenio Marco de Colaboración" y su Acta Complementaria, celebrados en fecha 11 de Octubre de 2017 entre el Ministerio de Salud Pública, representado por el Ex Ministro de Salud Pública, Dr. Castor SÁNCHEZ HIDALGO, DNI 12.665.462, y la Universidad de Congreso representada por su Rector Ing. Rubén D. BRESSO, DNI N° 10.370.085, de acuerdo a lo establecido en los considerandos precedentes, la cual forma parte como Anexo del presente Decreto.

DECRETO N° 0102 -MIySP- 22-01-18

ARTÍCULO 1°.-Ratifíquese en todas sus partes el "Convenio Marco de Cooperación Técnica y el Convenio Específico de Cooperación, Asistencia Técnica, Capacitación y Complementación" celebrados entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. Julio César ORTIZ ANDINO y la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP) representada por su Presidente Lic. Rafael FLORES, celebrados a los 11 días del mes de Septiembre de 2017, que como Anexo I y II respectivamente forman parte del presente Decreto.-

DECRETO N° 0103 -MSP- 22-01-18

ARTÍCULO 1°.- Justificar las inasistencias incurridas los días 11 al 15 de Septiembre del 2017, al Dr. Marcelo Ariel CAMARGO, D.N.I. N° 22.997.339, actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Grado IX-24hs.- Nivel Central - Titularizado, con funciones como Médico en Medicina General a disposición del Jefe de Zona Sanitaria V Sur, por haber asistido al, "THE 53 rd ANNUAL MEETING OF THE ASSOCIATION FOR THE STUDY OF DIABETES ", que se realizó en Lisboa - Portugal.



DECRETO N° 0104 -MSP- 22-01-18

ARTÍCULO 1°.- Justificar las inasistencias incurridas del 16 al 19 de Agosto del 2017, a la Dra. Graciela Beatriz PONTORIERO, D.N.I. N° 20.309.537, actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Grado IX-24hs., Nivel Central -Titularizada, con funciones de Médico en el Hospital Dr. José Giordano -Albardón - Zona Sanitaria III Norte, por asistir al "5° CONGRESO IBEROAMERICANO DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNI-TARIA", que se realizó en la Ciudad de Lima, Perú.

DECRETO N° 0105 22-01-18

ARTÍCULO 1°.- Disponer la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública de la Sra. DÍAZ SOSA, María Isabel, DNI N° 17.592.235, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q -Operario de Servicios Generales y Mucamas- Categoría 5-30-hs (d); con funciones en la Zona Sanitaria V Sur, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

DECRETO N° 0106 -MSP- 22-01-18

ARTÍCULO 1°.-Ratificar en todas sus partes la Resolución N° 770-SESP-07 a fecha de su dictado, por la que se titulariza a la Dra. Silvia Mabel ESCALANTE de MUT, DNI N° 11.571.608, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y que forman parte integrante del presente Decreto.

NOTIFICACIONES

PROPUESTA DE CONCURSO DE PROFESIONALES SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL INFORMA A LA POBLACIÓN QUE A PARTIR DEL **DÍA 06 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018** SE ENCONTRARÁ ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR VEINTIOCHO (28) VACANTES DE OFICIALES SUB ADJUTOR DEL ESCALAFÓN PROFESIONAL, CORRESPONDIENTES A: (10) DIEZ LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA, (10) DIEZ LICENCIADOS EN TRABAJO SOCIAL, (04) CUATRO ENFERMEROS UNIVERSITARIOS, (02) DOS MÉDICOS, (01) UN MÉDICO PSIQUIATRA, (01) UN ODONTÓLOGO PARA QUE CUMPLAN FUNCIONES EN EL ORGANISMO TÉCNICO CRIMINOLÓGICO Y DIVISIÓN SANIDAD RESPECTIVAMENTE EN EL HORARIO DE 7:30 HS. A 13:30 HS. Y EN HORARIOS ROTATIVOS SEGÚN LA FUNCIÓN, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00HS., EN DIVISIÓN PERSONAL DE ESTE SERVICIO PENITENCIARIO, SITO EN AV. BENAVIDEZ 6195 OESTE, DEPARTAMENTO CHIMBAS, SAN JUAN. REQUISITOS PARA EL INGRESO:

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.
- POSEER TÍTULO HABILITANTE REQUERIDO, LO QUE DEBERÁ ACREDITAR CON COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO HABILITANTE Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
- NO TENER MÁS DE 35 AÑOS DE EDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
- ACREDITAR IDENTIDAD, ANTECEDENTES HONORABLES Y BUENA CONDUCTA.
- NO HABER SIDO SEPARADO DE LA ADMI-



NISTRACIÓN PÚBLICA POR EXONERACIÓN.
• POSEER LAS APTITUDES FÍSICAS Y LA EVALUACIÓN DE APTO PSICOLÓGICO EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN.

• RENDIR PRUEBAS DE CAPACIDAD Y COMPETENCIA EN LOS CASOS QUE SE DETERMINE.

• ACREDITAR TRES AÑOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

JURADO DE ADMISIÓN CONFORME RESOLUCIÓN N° 1416-SPP-18

Miembros Titulares:

DIRECTOR: Dr. Rodolfo Javier FIGUEROLA, D.N.I. N° 23.283.448

JEFE DE O.T.C.: Sub Alcaide Lic. Alejandra Edith SAVALL, D.N.I. N° 21.742.678

Miembros Suplentes:

SUBDIRECTOR: Alcaide Víctor Eduardo VIDELA, D.N.I. N° 24.689.504

SEC. CONSEJO CORRECCIONAL: Ad. Ppal. Mag. Patricia Gabriela SALINAS, DNI N° 26.288.837.-

Cta. Cte. 14.820 Agosto 30-31 \$ 610.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

EDICTO DE MENSURA

JOSÉ ESTEBAN, ING. MCP 3905, MENSURARÁ EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DEL **DÍA 06-09-18 A LAS 9:30 HRS.** PARCELA N.C. 10-32-668857, UBICADA EN CALLE LA LAJA S/N DTO. LAS LOMITAS DPTO ALBARDÓN, INSCRIPTA EN D.G.C. A NOMBRE DE MUNICIPALIDAD DE ALBARDÓN Y EN RGI, INSCRIPTO BAJO EL N° 1883 F° 83 T° 19 DPTO. ALBARDÓN AÑO 1974.-

CÍTESE EXPRESAMENTE POR ESTE MEDIO A COLINDANTE NC. 10-32-664835/672815 A

NOMBRE DE RÍOS, DOLORES BEATRIZ Y OTRO, COLINDANTE NC. 10-32-690810/ A NOMBRE DE SÁNCHEZ DE A. NELIS N., COLINDANTE NC. 10-32-651861 A NOMBRE DE CLAVEL, AMÉRICO A., DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA. CÍTESE PROPIETARIOS, COLINDANTES E INTERESADOS. LUGAR DE REUNIÓN FRENTE A LA PARCELA. CONSULTAS CENTRO CÍVICO 5° PISO DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, TEL: 4305132-4305131.-

Cta. Cte. 14.819 Agosto 30 \$ 199.-

EDICTO

Sr. Presidente del Consejo Profesional de Martilleros Públicos y Corredores: Daniel Albarracin Melqui, DNI: 32.447.557, solicita inscripción de Matrícula como Martillero y Corredor Público, conforme Ley 149-A.-

Fdo.: Héctor Daniel Molina - Presidente-
Consejo Profesional de Martilleros
Públicos y Corredores

N° 62.503 Agosto 30/Septiembre 05. \$ 220.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-003035-2016, se ha dictado la Resolución N° 004185-IPV-18-, la cual en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Autorización para habitar la vivienda identificada como: MANZANA "B" - CASA 09 - BARRIO "LAS MORITAS" - DEPARTAMENTO CAUCETE, a nombre de la señora CINTIA DAYANA VALLEJOS ALGAÑARAZ, M.I. N° 12.340.294, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°: INTIMAR a TODO OCUPANTE, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, proceda a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° de esta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este I.P.V., bajo apercibimiento de ini-



ciar las acciones judiciales tendientes a la retoma de posesión de la vivienda a través de Fiscalía de Estado. ARTÍCULOS 3º, 4º y 5º: De forma.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 14.809 Agosto 29-30 \$ 450.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-002591-2006, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 4270-IPV- 18, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1º: Disponer que el acto administrativo que Adjudica en Venta la vivienda identificada como: CASA 4 - MANZANA J - Bº PROCESA SARMIENTO - 155 VIVIENDAS - SECTOR 1 - 62 VIVIENDAS INDIVIDUALES - DPTO. RAWSON, Resolución N° 2468-IPV-2006, en su parte pertinente CESE EN SUS EFECTOS, en virtud del fallecimiento de su titular, ARMANDO NICOLÁS LUJÁN, M.I. N° 16.539.814 y demás integrantes del grupo familiar adjudicatario, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2º: INTIMAR a TODO OCUPANTE de la vivienda identificada en el Artículo 10, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este I.P.V., bajo apercibimiento de iniciar las acciones Judiciales pertinentes. ARTÍCULO 3º, 4º y 5º: De forma.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 14.810 Agosto 29-30 \$ 485.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Susten-

table, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas ó privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el día 05 de Septiembre de 2018 a las 11:00 hs, en las instalaciones de la Municipalidad de Pocito, ubicada en calle Roberto Vidart N° 1063 - Villa Aberastain- Dpto. Pocito, la realización de la Audiencia Pública para la obra: Provisión de Agua Potable y Ampliación Red Colectora de calle Alfonso XIII entre calle 11 y 14- Dpto. Pocito, peticionada por OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO-OSSE, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, que se tramita bajo el registro Expediente N° 1300-2454-2016, SEGÚN LO establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L -artículo 4º inciso 2º) y Art. 6º- su modificatoria y su decreto reglamentario N° 2067/97-Art. 12º). Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un Diario Local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. piso sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: ING. JORGE SCELLATO

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

Secretaría de Estado de Ambiente y

Desarrollo Sustentable.

Cta. Cte. 14.800 Agosto 28/30 \$ 1.400.-



RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1380-DGC-18

SAN JUAN, 28 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 510-001274-18, del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Ing. Juan Manuel Magariños, Director General y el Lic. Juan Manuel Lugones, Jefe a cargo del Dpto. Administrativo de la Dirección Provincial de Vialidad, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, las superficies destinadas a Fracción “B2” N.C. 0146-300180 y las Fracciones “C2” y “C3” N.C. 0146-276180 - Expropiadas, del plano de Mensura N° 01/29981-L-17, ubicado en Calle Hipólito Yrigoyen N° 780; 764 y 796 (Sur) - Departamento Capital. Que el plano respectivo se encuentra registrado, apto para inscribir al Dominio Público del Estado, las Fracciones “B2; C2 y C3” Expropiadas.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 015994, informa que si consta el dominio a nombre de “BEIRAM DE DE LOS RIOS, JULIA y BEIRAM, FRANCISCA”, inscripto al N° 6.012 F° 12 T° 52 - Dpto. Capital Zona “B” Año 1967, los cuales no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público. Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese en el Dominio Público del Estado – Dirección Provincial de Vialidad, una superficie según mensura de 200,24 m² y según título de 198,72 m², destinada a Fracción “B2” N.C. 0146-300180 y Fracciones “C2” y “C3” N.C. 0146-276180, Expropiadas, del plano de Mensura N° 01/29981-L-17, la que queda protocolizada al N° 6302, F° 6302, T° 62, Año 2018, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al N° 6.012 F° 12 T° 52, Dpto. Capital Zona “B”, Año 1967, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecha, Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani

Director - Dirección de Geodesia y Catastro

Ing. Agrim. Héctor Walter Pintos -

Jefe Dpto. Registro Real -

Dirección de Geodesia y Catastro



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1560-DGC-18

SAN JUAN, 23 de Julio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 3417-18, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Andres Joaquin Veja, en carácter de apoderado de Casa Noble S.R.L. y el profesional actuante Ing. Agrim. Oscar Daniel Savi, MCP N° 2600, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, el inmueble con N.C. de Origen 0232-766677, la superficie destinada a Calle Proyectada, del plano de Mensura N° 02/8362-S-17, Ubicado en Calle Las Viñitas s/n° - Departamento Rivadavia.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lote.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que las obras de urbanización se encuentran ejecutadas según Certificado -DPDU-18, en Expediente N° 504-2207-C-2014, de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 010817, informa que si consta el dominio a nombre de “ SAN ROMAN PEÑALOZA, BARBARA; CARRASCOSA, ROQUE ALEJANDRO; HEREDIA, PATRICIA ELIZABETH PAOLA; NACIF SUVIRE, MONICA NATALIA; RUBIÑO, ESTEFANIA ISA; CERDERA, NURY ANTONIA; NACYF SUVIRE, PATRICIA ALEJANDRA; CASTRO LOPEZ, ELIO JOSÉ; CASA NOBLE S.R.L.; FARRAN, DAVID LEONARDO y PAOLETTI, GUSTAVO DANIEL”, inscripto al Folio Real Matrícula N° 02-12553, As. 16, Año 2015, los cuales no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes,

el inmueble no reconoce gravamen, pero si Servidumbre de paso y de Riego y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público. Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscribase en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Rivadavia, una superficie según mensura de 1.263,28 m² y según título de 1.638,10 m², destinada a Calle Proyectada, del plano de Mensura N° 02/8362-S-17, la que queda protocolizada al N° 6309, F° 6309, T° 63, Año 2018, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítase al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 02-12553, As. 16, Año 2015, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°. Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecha, Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani

Director - Dirección de Geodesia y Catastro

Ing. Agrim. Héctor Walter Pintos -

Jefe Dpto. Registro Real -

Dirección de Geodesia y Catastro



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1561-DGC-18

SAN JUAN, 23 de Julio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 3416-18, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Andres Joaquin Veja, en carácter de apoderado de Casa Noble S.R.L. y el profesional actuante Ing. Agrim. Oscar Daniel Savi, MCP N° 2600, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, el inmueble con N.C. de Origen 0232-770690, la superficie destinada a Calle Proyectada, del plano de Mensura N° 02/8361-S-17, Ubicado en Calle Las Viñitas s/n° - Departamento Rivadavia.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lote.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que las obras de urbanización se encuentran ejecutadas según Certificado -DPDU-18, en Expediente N° 504-2147-C-2014, de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 010366, informa que si consta el dominio a nombre de “ SUVIRE, ROSA NIEVES; NACIF, VICTOR MIGUEL; FARRAN, DAVID LEONARDO; NACYF SUVIRE, PATRICIA ALEJANDRA y CASA NOBLE S.R.L.”, inscripto al Folio Real Matrícula N° 02-15204, As. 5, Año 2015, los cuales no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, pero si Servidumbre de Acueducto de Riego, real, continuo, perpetuo y gratuito y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público. Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbase en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Rivadavia, una superficie según mensura de 321,40 m² y según título de 333,67 m², destinada a Calle Proyectada, del plano de Mensura N° 02/8361-S-17, la que queda protocolizada al N° 6310, F° 6310, T° 63, Año 2018, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 02-15204, As. 5, Año 2015, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

publicación. Fecha, Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani

Director - Dirección de Geodesia y Catastro

Ing. Agrim. Héctor Walter Pintos -

Jefe Dpto. Registro Real -

Dirección de Geodesia y Catastro



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1562-DGC-18

SAN JUAN, 23 de Julio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 504-01316-18, del Registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Ing. Eugenio M. Montes, Director de Planeamiento y Desarrollo Urbano y el Sr. Llarena, Hugo Enrique en calidad de propietario, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, el inmueble con N.C. de Origen 0147-630150/602140, la superficie destinada a Lote "A" - Ensanche de Calle Santa Fé, del plano de Mensura N° 01/26559-F-08, ubicado en Calles Santa Fé s/n° e Hipólito Yrigoyen N° 1090 (Sur) - Departamento Capital.

Que el plano respectivo se encuentra registrado, apto para inscribir al Dominio Público del Estado, la Fracción destinada a Ensanche.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 019355, informa que si consta el dominio a nombre de "LLARENA, HUGO ENRIQUE", inscripto al Folio Real Matrícula N° 01-16875, As. 1, Año 2009, el cual no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, pero si Servidumbre a título gratuito para cloaca y de paso a favor de O.S.S.E., y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público. Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribáse en el Dominio Público del Estado – Municipalidad de la Capital, una superficie según mensura de 1.291,70 m² y según título de 1.253,27 m², destinada a Lote "A" - Ensanche de Calle Santa Fé, del plano de Mensura N° 01/26559-F-08, la que queda protocolizada al N° 6311, F° 6311, T° 63, Año 2018, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítase al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 01-16875, As. 1, Año 2009, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.- publicación. Fecha, Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani

Director - Dirección de Geodesia y Catastro

Ing. Agrim. Héctor Walter Pintos -

Jefe Dpto. Registro Real -

Dirección de Geodesia y Catastro



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1674-DGC-18

SAN JUAN, 01 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 6385-18, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones la Sra. MARTIN, MARIA LAURA, en calidad de propietaria y el profesional actuante Ing. Agrim. GELVEZ, EDGAR E., MCP N° 3129, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, la superficie destinada a Lote N° 11, Dren Zanjón N.C. de Origen 1046-395405, del plano de Mensura N° 10/4333-G-15, ubicado en Calle Lozano s/n° (Ruta Prov. 112) El Topón- Departamento Albardón.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, apto para inscribir al Dominio Público del Estado, el lote N° 11.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 019825, informa que sí consta el dominio a nombre de “ MARTÍN, MARÍA LAURA”, inscripto al Folio Real Matrícula N° 10-2995, Rubro 6 Asiento 1 año 2010 Dpto Albardón-, el cual no se encuentran inhibido para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público. Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribase en el Dominio Público del Estado – Departamento Hidráulica, una superficie según mensura de 5ha. 7.302.35 m² y según título de 5ha. 7.414.96 m², destinada a Lote N° 11-Dren Zanjón N.C. de Origen 1046-395405, del plano de Mensura N° 10-4333-G-15, la que queda protocolizada al N° 6317, F° 6317, T° 63, Año 2018, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 10-2995, Rubro 6 As. 1, Año 2010, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, archívese.-
publicación. Fecha, Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Gabriel Eduardo Pedrozo
A/C Dirección-Dirección de Geodesia y Catastro
Ing. Agrim. Héctor Walter Pintos -
Jefe Dpto. Registro Real -
Dirección de Geodesia y Catastro



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1697-18

SAN JUAN, 03 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 6360-18, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones la Sra. MARÍA DE LOS REMEDIOS SERRA, en calidad de Administradora y el profesional actuante, Ing. Agrim. HUESO, Gustavo Roberto, MCP N° 3174, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, de la superficie destinada a Lote N° 3 Pozo, N.C. de Origen 0458-740520, del plano de Mensura N° 04/13718-H-16, ubicado en Calle 7 Esquina Vicente Lopez y Planes- Departamento Rawson.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, apto para inscribir al Dominio Público del Estado, el lote N° 3.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 019357, informa que si consta el dominio a nombre de “ HERRMANN, JORGE JOSE”, inscripto al N° 17577, F° 77, T° 176; Departamento Rawson, Año 1986, los cuales no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, pero si servidumbre de acueducto para riego y desagüe y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público. Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese en el Dominio Público del Estado – Departamento de Hidráulica, una superficie según mensura de 122,91 m² y según título de 124,19 m², destinada al Lote N° 3 N.C. de Origen, 0458-740520 del plano de Mensura N° 04/13718-4-16, la que queda protocolizada al N° 6318, F° 6318, T° 62, Año 2018, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, N° 17577, F° 77, T° 176, Departamento Rawson, Año 1986, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, archívese.-
publicación. Fecha, Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Gabriel Eduardo Pedrozo -
A/C Dirección - Dirección de Geodesia y Catastro
Ing. Agrim. Héctor Walter Pintos -
Jefe Dpto. Registro Real -
Dirección de Geodesia y Catastro

Cta. Cte. 14.818 Agosto 30 \$ 4.215.-



LICITACIONES

MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018

Llámesese a **Licitación Pública N° 04/2018**, Expediente N° 1100-611-D-2018 para el día **06 de Septiembre de 2018, a las 09:30 hs.**, para la "Adquisición de 2 Automóviles 0K para Ministerio de Minería".-

Los Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas podrán solicitarse en el Departamento Administrativo, Contable del Ministerio de Minería previa presentación del comprobante de adquisición del pliego, en el domicilio Centro Cívico, 5° Piso, Núcleo 7 (Sur), en horario de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 horas.-

DOMICILIO DE LICITACIÓN: Mesa de Licitaciones, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. España 50 Sur, Núcleo 6, 2° Piso, Centro Cívico.-
Cta. Cte. 14.812 Agosto 30-31 \$ 205.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-001578-18

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1193-H.P.D.G.R.-18**, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2018.-

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) PINZA PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA BIPOLAR ROTATORIA CON 1(UN) INSERT ADICIONAL CON DESTINO AL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - HORA: 09:30.-**

VALOR PLIEGO: \$ 500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SALAS 129 Y 130, 1° PISO DEL EDIFICIO VERDE DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.813 Agosto 30-31 \$ 250.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-000905-18

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1216-H.P.D.G.R.-18**, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2018.-

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS CON DESTINO A SERVICIOS VARIOS DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - HORA: 10:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 1.000.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-



LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SALAS 129 Y 130, 1º PISO DEL EDIFICIO VERDE DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.814 Agosto 30-31 \$ 240.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE Nº 802-0616-2018

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/18

Ley 55-I, Art. 68, de la Ley de Contabilidad de la Provincia de San Juan, Autorizada por **Resolución Nº 1190-H.P.D.D.G.R.-18**, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2018.-

OBJETO: DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA SOLICITA LA COMPRA DE PC ALL IN ONE, DISCO RÍGIDO, TECLADO, MOUSE, CARRY DISK, PEN DRIVE, FUENTES ATX Y LECTOGRABADORA DESTINADO A REEMPLAZO, CAMBIOS DE DISCOS DE SERVICIOS VARIOS DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - HORA: 09:30.-**

VALOR PLIEGO: \$ 3.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 1º PISO, SALAS Nº 129 Y 130, INGRESO POR TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y KINESIOLOGÍA DE ESTE H.P.D.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.815 Agosto 30-31 \$ 260.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE Nº 802-0176-2018

CONCURSO DE PRECIOS Nº 19/18, ART.69º

Inc. 2 de la Ley Nº55-I de la Ley de Contabilidad de la Provincia de San Juan, autorizada por **Resolución Nº 1224-H.P.D.G.R.-18**, de fecha 21 de Agosto de 2018.-

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE ANÁLISIS DE MUESTRA ONCOLÓGICA POR CITOMETRÍA DE FLUJO INFINICYT 2.0 CON DESTINO AL EQUIPO BD FACSCANTO II PERTENECIENTE AL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DE ESTE NOSOCOMIO.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **12/09/2018, a las 09:00 HS.-**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS : DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.D.G.R SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 1ER PISO SALAS 129 Y 130 DE ESTE HPDDGR.-

-Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.sanjuan.gov.ar



Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.816 Agosto 30-31 \$ 255.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
**SUSPENSIÓN HASTA NUEVO AVISO DE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2018**
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°
20/2018 PREVISTO PARA EL DÍA 03/09/2018
HASTA NUEVO AVISO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/18
EXPTE. N° 510-001852
RESOLUCIÓN N° 808/2018

Referido a: "COMPRA DE TRES CARGADORAS SOBRE RUEDAS DE 136 KW; DOS TRACTORES SOBRE ORUGA 149 KW; TRES RETROEXCAVADORAS CARGADORAS DE 68 KW; SEIS MINI CARGADORAS DE 55 KW CON HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS; TRES RODILLOS VIBRATORIOS DE 90 KW; UNA EXCAVADORA DE 106 KW; CON MARTILLO HIDRÁULICO Y UNA MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 157 KW.-

Cta. Cte. 14.817 Agosto 30-31 \$ 350.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS
SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2471

Objeto: "MONITOREO Y CONTROL PLANTA - POTABLE O.S.S.E-MARQUESADO-RIVADAVIA"

Presupuesto Oficial: \$ 5.733.884,00.-

APERTURA: 14/09/2018 A LAS 09:00 HS.

Plazo de Ejecución de Obra: 90 Días (Corridos).

Valor del Pliego: SIN CARGO.

VISTA, CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGO
EN PÁGINA WEB

WWW.OSSESANJUAN.COM.AR

Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294000 - Int. 051 - 053. Web: www.ossesanjuan.com.ar

Fdo. Raúl Eduardo Zorrilla

Jefe Dpto. Compras y Contrataciones

O.S.S.E. San Juan

Cta. Cte. 14.821 Agosto 30/Septiembre 03 \$ 420.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018

Objeto: Alumbrado Público Zona Comercial de Av. Hipólito Yrigoyen (Tramo desde calle Colón hasta Aristóbulo del Valle).-

Presupuesto: \$ 3.801.262.30.-

Fecha de Apertura: **07/09/2018** - Hora: **10 hs.-**

Valor del Pliego: \$ 3.800.-

Tiempo de Ejecución: 3 Meses.-

Lugar, Consulta y Venta de Pliego en Secretaría de Hacienda, Aberastain 590 Sur, Santa Lucía, San Juan, Tel. 0264-4250482-4250460.-

Cta. Cte. 14.801 Agosto 29-30. \$ 188.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-3221/18



CONCURSO DE PRECIOS N° 45/18

OBJETO: Compra de armarios y estantes.-
DESTINO: Servicios Generales del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (\$ 59.922,00).-
APERTURA DE SOBRES: **06/09/18**

Hora: **09:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vi-
cente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIE-
GOS: División Compras, Hospital Público Descen-
tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av.
Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Ri-
vadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, FAX:
0264 -4333233/4330330/4330137 (Interno N°
218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 14.805 Agosto 29-30 \$ 390.-

APERTURA DE SOBRES: **06/09/18**

Hora: **09:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la con-
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-
221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vi-
cente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIE-
GOS: División Compras, Hospital Público Descen-
tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av.
Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Ri-
vadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, FAX:
0264 -4333233/4330330/4330137 (Interno N°
218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 14.806 Agosto 29-30 \$ 420.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-001755-18

**COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P PRORRO-
GADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06
Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR
RESOLUCIÓN N° 1215-H.P.D.G.R.-18, DE
FECHA 21 DE AGOSTO DE 2018.-**

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA SOLICITA
LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.

DESTINO: SERVICIO DIAGNÓSTICO POR IMA-
GEN-HEMODINAMIA DE ESTE H.P.D.G.R.-

APERTURA DE SOBRE: **05 DE SEPTIEMBRE
DE 2018 - HORA: 09:30.-**

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-2937/18

CONCURSO DE PRECIOS N° 44/18

OBJETO: Compra de papel para secado de manos.-
DESTINO: Sección Economato del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 231.200,00).-



VALOR PLIEGO: \$ 6.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE 1° PISO, SALAS N° 129 Y 130, INGRESO POR TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y KINESIOLOGÍA.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.807 Agosto 29-30 \$ 430.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-001785-18

COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1170-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.

DESTINO: CENTRO QUIRÚRGICO-CARDIOLOGÍA DE ESTE H.P.D.G.R.-

APERTURA DE SOBRE: **05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - HORA: 09:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 4.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE 1° PISO, SALAS N° 129 Y 130, INGRESO POR TRAUMATOLOGÍA, ORTOPEDIA Y KINESIOLOGÍA.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.808 Agosto 29-30 \$ 430.-

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y SUMINISTROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/18

EXPTE. N° 06143-D-18

DECRETO N° 1586/18

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNIDADES DE TRASLADO Y PLANES DE SALUD”.-

APERTURA: **07/09/2018, a las 10:00hs**, en la Sala de Cuadros 1° piso Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.700.000).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL con 00/100 (\$3.000,00).-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:

Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-suelo) en horario de 8,00 a 12,30hs., a partir del día 31-08-2018 hasta el 07-09-2018 a las 9:00hs., y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación



Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.-

Cta. Cte. 14.804 Agosto 29-30 \$ 435.-

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 1200-0744-2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14 -2018

APERTURA: 06 de Septiembre de 2018

HORA: 09:00 HS.-

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO 2° PISO, NÚCLEO 6.-

OBJETO: Idea, Diseño y Construcción, Traslado, Montaje, Mantenimiento y Desmontaje del Stand Institucional. Participación en la Feria Internacional de Turismo 2018 desde el día 29 de Septiembre al 02 de Octubre de 2018 en la ciudad de Buenos Aires.-

RETIRO PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTABLE DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA, CENTRO CÍVICO, 3° PISO, NÚCLEO 4.-

PLIEGOS COSTO: \$ 10.000,00.-

Fdo. C.P.N. Sonia Noemí Félix

Directora de Coordinación Administrativa
Ministerio de Turismo y Cultura

Cta. Cte. 14.799 Agosto 28/30. \$ 450.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

JUAN MESSINA S.A.

La Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día el **día 17 de Septiembre de 2018**, en la sede social de Avenida Rioja 430 Sur, Ciudad de San

Juan, **a las 15 horas en primera Convocatoria y a las 16 horas en segunda Convocatoria**, para tratar al siguiente orden del día: a) Designación de accionistas para suscribir el acta. b) Elección, en asamblea de acciones clase "A", de dos directores titulares y dos directores suplentes. c) Elección, en Asamblea de acciones clase "B", de un director titular y un director suplente. d) Elección, en Asamblea especial de accionistas tenedores de acciones clase "A" de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. e) Aprobación de la Gestión y Determinación de la remuneración de los Directores y Síndico. f) Autorizaciones.

Fdo.: Manuel Arturo Gutiérrez, Apoderado

N° 61.963 Agosto 30 /Septiembre 05 \$ 1.050.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

MANUFACTURAS QUÍMICAS S.A.

La Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día el **día 17 de Septiembre de 2018**, en la sede social de Avenida Rioja 430 Sur, Ciudad de San Juan, **a las 16 horas en primera Convocatoria y a las 17 horas en segunda Convocatoria**, para tratar al siguiente orden del día: a) Designación de accionistas para suscribir el acta. b) Elección, en asamblea de acciones clase "A", de dos directores titulares y dos directores suplentes. c) Elección, en Asamblea de acciones clase "B", de un director titular y un director suplente. d) Elección, en Asamblea especial de accionistas tenedores de acciones clase "A" de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. e) Aprobación de la Gestión y Determinación de la remuneración de los Directores y Síndico. f) Autorizaciones.

Fdo.: Manuel Arturo Gutiérrez, Apoderado

N° 61.962 Agosto 30/Septiembre 05 \$ 1.050.-



ORDENANZAS
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL -AÑO 2018-
ORDENANZA N° 1781-H.C.D.-2018

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 4 DE JULIO DE 2018.-
ACTA N° 481- H.C.D -2018.-

VISTO:

La Ley N° 6289 (Orgánica de Municipalidades)

CONSIDERANDO:

Que es Facultad del Honorable Concejo Deliberante, expedirse al respecto de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 6289 (Orgánica de Municipalidades).

Que en virtud del artículo N° 48, inciso N° 24, de la Ley N° 6289 (Orgánica de Municipalidades) es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la Ordenanza Tributaria Anual.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1781-H.C.D-2018:

Artículo 1º: Apruébese en todas sus partes la Ordenanza Tributaria Anual año 2018, y cuyo contenido forma parte de ésta Ordenanza.

CAPÍTULO I:

TASAS POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLE

Artículo 2: Fijase una tasa de Servicios sobre Inmueble que incluirá las siguientes contribuciones anuales.

a- Retribución de Servicios:

- Limpieza de cunetas,
- Regadío, barrido y Limpieza de calles,
- Higienización y conservación de plazas y espacios verdes,
- Riego y conservación de arbolado público,
- Control de Seguridad e Higiene
- Control bromatológico
- Registro, Matriculación y Habilitación
- Control de pesas y medidas
- Inspecciones en general
- Señalización, y/ o numeración o cualquier otro servicio que no tribute una tasa especial.

b- Fondo de Camino.

c- Alumbrado Público: Establecido en el artículo N° 6.-



Artículo 3º: Divídase a los fines de este Capítulo, el Departamento en tres zonas a saber y cuyos montos serán los siguientes, que se dividirán de acuerdo al avalúo fiscal establecido: por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia.

a- Urbanas:

Hasta \$ 1000	UT 50,00.-
De \$ 1001 al \$ 2000	UT 55,00.-
De \$ 2001 al \$ 3000	UT 65,00.-
De \$ 3001 al \$ 5000	UT 70,00.-
De \$ 5001 al \$ 8000	UT 85,00.-
De \$ 8001 al \$ 10500	UT 100,00.-
De \$10501 en adelante	UT 125,00.-

b- Sub- Urbanas:

hasta \$ 1000	UT 40,00.-
de \$ 1001 al \$ 2000	UT 45,00.-
de \$ 2001 al \$ 3000	UT 50,00.-
de \$ 3001 al \$ 5000	UT 60,00.-
de \$ 5001 al \$ 8000	UT 70,00.-
de \$ 8001 al \$10000	UT 85,00.-
de \$ 10001 en adelante	UT 100,00.-

c- Sub- Rurales:

Hasta \$ 1000	UT 30,00.-
de \$ 1001 al \$ 2000	UT 35,00.-
de \$ 2001 al \$ 4000	UT 45,00.-
de \$ 4001 al \$ 8000	UT 60,00.-
de \$ 8001 al \$ 10000	UT 70,00.-
de \$ 10001 en adelante	UT 85,00.-

Tributarán en los casos de zonas sub- rurales mayores a 100 hectáreas la suma de 0,10 por hectárea, que exceden las 100 hectáreas, con más los avalúos fiscales fijados en el punto (c) en concepto de escala. Asimismo se deja expresamente aclarado que los importes expresados serán aplicados a deudas anteriores no prescritas.

Artículo 4º: Se entenderán por Urbana a la comprendida por las siguientes secciones: 38,40, 42, 43 y calles principales de secciones 22, 24, 30, 64, 68 y 54.

Se entenderá por Sub- Urbanas a la comprendida por el resto de las Secciones: 32, y resto de las secciones: 30, 64, 68 y 54.

Se entenderá por Sub- Rural a la comprendida por el resto de las secciones: 22, 24 y secciones: 26, 44, 50, 58, 60, 61, 70, 76, 80 y 90.



Artículo 5º: La tasas mencionadas en el artículo anterior podrán ser abonadas por los contribuyentes en forma Anual, o proporcionalmente en forma mensual a opción del contribuyente.-

Artículo 6º: Alumbrado Público: Determinése una contribución por Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público que se percibirá mensualmente mediante su inclusión, en forma discriminada, en la boleta de energía eléctrica, estableciéndose en una suma fija y otra variable, según se determina seguidamente:

a- Suma Fija: de seis (6) U. T.,

b- Suma Variable: El doce por ciento (12%) sobre el monto facturado en concepto de energía eléctrica.

c- Quedan eximidos de esta contribución los usuarios carenciados, entendiéndose por tales a quienes cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1- Que estén encuadrados en la tarifa T1- R1, según regulaciones del E.P.R.E. (Ente Regulador de Energía Electricidad de San Juan).

2- Que dentro de los últimos seis bimestres facturados, incluido el que se factura, no hayan sobrepasado en más de dos bimestres los 130 KWH/ bimestre.

3- Que dentro de los últimos seis bimestre facturados, incluido el que se factura, no hayan registrado consumo cero durante más de dos bimestres consecutivos.

4- Que no sean usuarios titulares de dos o más puntos de suministros, cuando uno de los suministros esté encuadrado en las características detalladas precedentemente.-

d- Quedan eximidos de esta tasa municipal, los usuarios que siendo beneficiarios de la “Tarifa Social”, según disposiciones del Ministerio de Energía y Minería de la Nación u organismo nacional con competencia en la cuestión, y resoluciones reglamentarias emitidas por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, tengan consumos bimestrales facturados menores o iguales a un mil kilovatios hora (1.000 kW/h).

Artículo 7º: Contribución por Mejoras: Están sujetos a esta contribución todos los inmuebles ubicados en el Ejido Municipal que se encuentren beneficiados directamente por la realización de una Obra Pública Municipal.

Esta contribución será abonada en forma proporcional al costo de la Obra Pública, dicho costo será prorrateado entre los directamente beneficiarios y se incorporará dicha contribución a la boleta de cobro conjuntamente con la contribución de Servicio sobre Inmueble.-

CAPÍTULO II:

CONTRIBUCIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO

Artículo 8º: La contribución Municipal anual, se podrá hacer y/o convenir en cuotas mensuales, optativo para el contribuyente, según aranceles establecidos en Anexos I, II y III adjuntos y que forman parte de la presente Ordenanza. La cantidad de anticipos y las fechas de vencimiento serán fijadas por el organismo fiscal. En caso de falta de pago, devengarán el interés previsto en el Artículo 89, a partir de sus respectivos vencimientos.



Artículo 9º: Para ser Proveedor del Estado Municipal, el mismo tendrá que realizar una inscripción en el área de Comercio. Para tal fin, los mismos deberán estar al día en los impuestos de AFIP, Dirección General de Rentas y Tributo Comercial Municipal. Caso contrario no podrá ser Proveedor del Estado Municipal.

Artículo 10º: La contribución Municipal, por el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial y/o de servicio realizado en el Departamento; se clasificarán en Rubros de conformidad a la explotación comercial y/ o servicio que realicen, los cuales podrán dividirse hasta en siete categorías, de acuerdo a la ubicación, dimensiones, infraestructura, volumen de mercaderías, volumen de ventas, etc., evaluado por el organismo fiscal o autoridad de aplicación, en razón al detalle reflejado en los anexos I, II, III y IV que forman parte de la presente Ordenanza.

PAGO EN TÉRMINO Y PAGO POR ANTICIPADO: Se considerará como pago anticipado anual la contribución del período fiscal realizada de contado en efectivo, con cheque a la orden de Municipalidad de Iglesia o vía CBU con depósito a la cuenta de Rentas Generales del Municipio, hasta el 30 de Setiembre de 2018. Vencido dicho plazo, devengará los intereses fijados por el Art. 89. El pago anticipado anual, efectuado hasta el día 30 de Setiembre de 2018 inclusive, tendrá un beneficio del 20% de descuento. Este beneficio alcanza únicamente a aquellos contribuyentes que no registren deuda anterior vencida.

Se considerará pagada en término la contribución mensual realizada de contado en efectivo, con cheque a la orden de Municipalidad de Iglesia o vía CBU con depósito a la cuenta de Rentas Generales del Municipio, hasta el último día hábil de cada mes. Vencido dicho plazo, devengará los intereses fijados por el Art. 89. El pago anticipado concretado del mismo modo antes del día 10 de cada mes, tendrá un descuento del 10%. Este beneficio tendrá alcance únicamente si el Contribuyente no registrare deuda anterior vencida.

ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIO POR TEMPORADA: El lapso durante el cual se ejerza la actividad, será prorrateado y el valor a tributar resultará de dividir el canon anual establecido para el rubro en 12 (doce) y su resultado multiplicado por el tiempo declarado para el funcionamiento, no pudiendo nunca ser menor dicho lapso a tres meses de actividad. El importe deberá ser tributado por adelantado.

Artículo 11º:

Empresas de Servicio: Mutuales, Empresas Fúnebres, Financieras, Bancos y Otros:

Contribuirán el 3 % del Neto facturado, exceptuando lo facturado en cuotas societarias, para ello presentarán una DDJJ., en el cual detallarán el monto facturado en bruto discriminado lo exceptuado, el monto mínimo a contribuir al Municipio mensual es de Unidades Tributarias Ochocientos (UT 800), y el presente mínimo se aplicará también para deudas con el Municipio de los cinco años ya vencidos y no prescriptos.-

Profesionales de la Salud

Para el caso de profesionales de la salud, queda facultada el área de Industria y Comercio, con supervisión del Contador Municipal, para celebrar convenios sociales que permitan el pago del tributo mediante órdenes de atención equivalentes al valor del canon anual incrementado en un 50%, las cuales una vez entregadas por el o los profesionales



serán derivadas al área de Acción Social para su administración y con destino exclusivo a ayuda social de los habitantes del Departamento que no posean cobertura social. Dicho convenio también podrá ser celebrado por única vez por deudas no prescriptas y que pudieren mantener los profesionales para con el Municipio, sobre la actividad que desarrollan en el Departamento. El Ejecutivo Municipal dispondrá la reglamentación respectiva para la celebración de tales convenios.

Artículo 12°: ACTIVIDADES MINERAS Y/O AL SERVICIO DE LA MINERÍA – EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL

Las categorías 4, 5, 6 y 7, comprenden a las empresas mineras y/o aquellas al servicio de la minería, sea en etapa de exploración o en etapa de explotación, con desenvolvimiento en el Departamento de Iglesia, con o sin recintos operacionales, las que deberán abonar los aranceles tributarios anuales, mensuales o diarios, específicamente consignados, según el detalle reflejado en Anexo IV que forma parte de la presente Ordenanza.

Las Empresas Mineras y/o al servicio de la minería, las Empresas de Explotación Industrial y toda aquella proveniente de fuera del Departamento, que absorbiesen como personal efectivo a gente oriunda del Departamento Iglesia y con domicilio real y permanente en el mismo, gozarán de descuento en el pago de la contribución, acorde a la tabla siguiente:

- a) De 1 a 20 personas : 5%
- b) De 21 a 50 personas: 10%
- c) Más de 50 personas: 15%

Los empleadores deberán presentar ante el Departamento Industria y Comercio las constancias respectivas que demuestren fehacientemente la cantidad de personas del Departamento que emplearon; incluyendo nómina de las mismas, constancias de alta y toda otra documentación que lo respalde y le sea solicitada. El ente de contralor arbitrará las medidas necesarias dando fe de esta circunstancia.

Solidaridad: Por lo contemplado en el Art 23 del CTM, son responsables aquellas personas físicas y/o jurídicas, que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben, por disposición de la Ley o del Poder Ejecutivo, cumplir las obligaciones atribuidas a estos y, consecuentemente son codeudores solidarios del pago de la obligación tributaria. Cuando lo establezca la Dirección de Rentas Municipal, deberán actuar como agentes de retención, percepción o información las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por un tributo municipal.

Los agentes de retención o percepción son responsables solidarios por los montos dejados de retener o percibir o si, efectuada la retención o percepción, no la ingresaran al Fisco Municipal.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los agentes de retención, tendientes al logro del fin propuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 13: Cuando en el mismo establecimiento concurren dos o más actividades o ramos como adicionales o accesorios al ramo o actividad principal la tasa mensual y/o anual, será incrementada de acuerdo a las siguientes consideraciones:



Tabla de Incremento sobre la Tasa básica:

Un (1) ramo adicional	30%,
Dos (2) “ “	40%,
Tres (3) “ “	50%,
Cuatro (4) “ “	60%.

Los contribuyentes que ejerzan dos o más actividades en el mismo local y/o domicilio comercial, estarán sujetos al pago de las contribuciones por cada actividad realizada. A tal efecto la oficina de Industria y Comercio deberá clasificar y/o categorizar el rubro principal y los secundarios.-

Artículo 14° : Cuando un mismo contribuyente ejerza dos (2) o más categorías gravadas ya sea como perteneciente a las categoría minera o a las otras categorías restantes, deberá tributar el 100% de lo que correspondiere a su categoría minera más el 50% de lo que correspondiere a las otras categorías.

Artículo 15°: Los responsables o terceros responsables, de elementos de pesas (balanzas), estarán obligados a abonar el monto en forma mensual y que resulte en la siguiente escala:

a- Pesas:

Hasta 50 Kg. ----- UT 5

Básculas de hasta 50.000 Kg. ----- UT 30

b- Medidas:

1- medidas de Longitud:

Hasta 1 mts. ----- UT 10.

2- medidas de capacidad:

Hasta 1 lts. ----- UT 10.

Más de 1 lts. ----- UT 5.

Artículo 16°: En los casos en que no se comunique dicha situación dentro de los treinta días, la multa será de U.T.200, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del comprador por las tasas adeudadas al momento de la transferencia.-

Artículo 17°: Cuando resulte clasificado en una categoría superior a aquella en la cual se encontraba, el importe de la diferencia deberá ser abonada en el momento de la nueva habilitación.-

Artículo 18°: La comunicación, deberá ser efectuada por escrito, fijándose en U.T.200 la multa a aplicar en caso que la misma se efectúe fuera de término.-

Artículo 19°: En caso de cese transitorio, la comunicación deberá realizarse dentro de los diez días, bajo pena de abonar las tasas correspondientes hasta el momento de la comunicación oficial o constatación efectuada por los inspectores del Municipio, y una multa de U.T.200



Artículo 20º: Vendedores Ambulantes, control de salubridad, higiene y veterinaria:

a- Vendedores Ambulantes: Para la aplicación del presente artículo fíjase los aranceles establecidos en el ANEXO I de la presente Ordenanza Tributaria.

En todos los casos, deberán exhibir la oblea de autorización correspondiente, que deberán solicitar ante el Departamento Industria y Comercio

Estipúlase que los vendedores ambulantes por día, deberán abonar la tasa, previo a ejercer su actividad comercial. Circulación sin la oblea correspondiente: en caso de circulación sin la oblea correspondiente será pasible de una sanción pecuniaria de 1000 unidades tributarias UT, para el caso de reincidencia 2000 unidades tributaria UT, a la tercera falta pierde la habilitación.

b- Distribuidores Mayoristas: Fíjese los aranceles establecidos en el ANEXO I de la presente Ordenanza Tributaria. VENEDORES OCASIONALES: Será vendedor ocasional aquel que venda en fiestas del Departamento o festividades y aquel que ocasionalmente ingresare al Departamento a vender por día comestibles y/o insumos de cualquier índole o naturaleza.

1º Categoría: por día \$ 200 U.T.

CAPÍTULO III:

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 21º: Fíjase los importes para los distintos tipos de publicidad, en sede comercial, exterior, carteles luminosos, letreros luminosos, publicidad transitoria, publicidad permanente, sellados municipales, etc; de acuerdo a lo determinado en tabla de valores del Anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo 22º: Para realizar cualquiera de los tipos de publicidad mencionados, se deberá contar con la correspondiente autorización Municipal. Los letreros o anuncios salientes de la línea de edificación deberán contar con la aprobación de obras y de servicios públicos del Municipio.

Artículo 23º: En los casos de publicidad oral que se realicen en la vía pública, por medio de altoparlante en la autorización deberá detallarse la fecha y horarios autorizados que serán los siguientes:

Entre el 15 de Octubre y el 31 de Marzo: de 9:00 hs. a 12:00 hs. y de 17:00 hs. a 20:00 hs.

Entre el 01 de Abril y el 14 de Octubre: de 10:00 hs. hasta 13:00 hs. y de 16:00 hs. a 19:00 hs.-

Artículo 24º: Penalidades: Para el caso de empresas o personas que realicen publicidad sin la autorización correspondiente, fuera de los horarios establecidos en el artículo anterior, se aplicarán las siguientes multas:

- a- Realización de cualquier tipo de publicidad sin autorización: tres veces el importe de la tasa no pagada.-
- b- Publicidad con altavoces fuera de los horarios establecidos: se abonará una multa de Unidades Tributarias doscientos 200 y en el caso de reincidencia por cada infracción se adicionará la suma de Unidades Tributarias cincuenta (50 UT).-



Artículo 25°: El control del cumplimiento de lo estipulado en los artículos anteriores estará a cargo de la inspección del Municipio a través del Dpto. Ejecutivo Municipal.-

Artículo 26°: Nadie podrá dar principio al ejercicio de alguna de las actividades regladas por el Título II del CTM, sin munirse de la patente o permiso correspondiente, previo pago de la tasa municipal fijada en esta Ordenanza Tributaria; En caso de iniciar el ejercicio de la actividad sin el correspondiente permiso, se le aplicará una multa equivalente al doble del aporte que debe tributar y en la tercera oportunidad, una multa por el triple del aporte que debe tributar y así sucesivamente. Cumplidas las instancias de multa y persistiendo la rebeldía de solicitud de inscripción y habilitación, procede la clausura preventiva, previa formal notificación del causante.

CAPÍTULO IV:

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 27°: Los Espectáculos y Diversiones Públicas que se efectúen en el Departamento abonarán las contribuciones especificadas en Anexo III que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 28°: El importe que debe abonarse en concepto de autorización para la realización de los distintos eventos que comprenden los Espectáculos y Diversiones Públicas de carácter Transitorio, lo son por cada evento a realizarse.

Tal autorización deberá ser solicitada y abonada en la Municipalidad de Iglesia, con una anticipación mínima de Setenta y dos horas (72 hs.) de la fecha prevista para el evento. El pago de la autorización deberá efectuarse por anticipado, a cuenta de la liquidación final, no pudiendo ser inferior en ningún caso a la Suma de Unidades Tributarias Doscientos (UT 200).-

Artículo 29°: Para la habilitación de todo local destinado a la realización de Espectáculos y Diversiones públicas, sean de carácter permanente o transitorio, como así también todo local con afluencia masiva de público, tal el caso de hospedajes, hoteles, campings, cabañas, comedores, casas de citas, casas de entretenimientos electrónicos, bares, mercados y casas de comercio en general, etc, deberá estar previamente inspeccionado y aprobado por la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, con el fin de determinar si cumple con los requisitos exigidos en cuanto a infraestructura edilicia acorde al Código de Edificación de San Juan y normas exigidas por la Dirección de Desarrollo y Planeamiento Urbano, Ley Nacional N° 19587 de Higiene y Seguridad en el trabajo, Ley Provincial N° 2553 Código Sanitario, Ley Provincial N° 5.824 de Preservación del Medio Ambiente, Ley Provincial N° 7196 y mod. 7315 y 7575, Ley 6910 Normas de Regulación de Espectáculos Nocturnos y Certificado Final de Habilitación del Departamento Bomberos de la Policía de la Provincia; como así también contar con habilitación expedida por Salud Pública de la Provincia. El procedimiento para las habilitaciones se regirá de conformidad a lo estipulado por la Ordenanza N° 1352-HCD-2010, promulgada por Decreto N° 3931-MI-2010 y lo previsto por el Código Tributario Municipal del Departamento Iglesia.



Artículo 30º: La comprobación de espectáculos públicos, donde se cobren entradas u otros conceptos asimilables, y se realicen los mismos sin la utilización de talonarios numerados, perforados, demás requisitos establecidos por la Dirección General Impositiva que al respecto ha reglamentado y además sin el sello municipal, dará lugar a la siguiente escala de multas:

- Primera falta..... UT 300,00.
- Segunda falta..... UT 600,00.
- Tercera falta..... UT 1.200,00. y clausura por 30 días del local.
- Cuarta falta: clausura definitiva con retiro de la Habilitación Comercial.-

Artículo 31º: Por todo espectáculo y diversiones públicas realizados en locales bailables y otros, organizados por particulares con fines de lucro pero que revistan el carácter de benéfico, abonarán el cincuenta por ciento de los importes previstos en la presente.-

Artículo 32º: Pago: El pago de las contribuciones legales del presente capítulo se harán en efectivo en el momento en que el inspector se haga presente entregando la constancia respectiva, salvo disposición especial que se establezca para determinados espectáculos o eventos, a cargo de las autoridades competentes.-

CAPÍTULO V:

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 33º: A los efectos de lo establecido por el Art. 151 y subsiguientes del CTM, las empresas, organismos o cualquier ente privado, mixto o estatal que posea tendido de la línea eléctrica, telefónicas, de televisión, tendidos de gasoductos, red cloacal, red distribuidora de agua potable, quedan sujetas al pago del presente título de acuerdo al siguiente detalle:

1- Las empresas o entidades que comercialicen fluidos eléctricos y/o energía eléctrica tributarán una tasa por todas las actividades y comercialización que realicen, equivalente a un 12 % de lo facturado en concepto de energía eléctrica, más el equivalente a una (1) unidad tributaria por cada punto de conexión de servicio eléctrico (medidor) existente en el Departamento de Iglesia. Quedan eximidos los suministros de los usuarios que siendo beneficiarios de la “Tarifa Social”, según disposiciones del Ministerio de Energía y Minería de la Nación u organismo nacional con competencia en la cuestión, y resoluciones reglamentarias emitidas por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, tengan consumos bimestrales facturados menores o iguales a un mil kilovatios hora (1.000 kW/h). Las demás empresas o entes que facturen sus servicios a usuarios de Iglesia tributarán una cuota del 12 % sobre el monto total facturado (neto de impuestos) mensualmente, excepto las Uniones Vecinales que abonarán un 3 % del neto facturado mensualmente.

En ambos casos, el pago deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes al período facturado, presentando un listado de lo facturado.



2- En los casos de empresa o entes que usan el espacio aéreo y que no facturen en el Departamento deberán abonar una cuota del 1% calculados sobre el neto facturado mensualmente a través de la presentación de una DDJJ. El importe de la tasa será abonado al Municipio, 15 días posteriores a los vencimientos de las facturas confeccionadas a los usuarios.

Ocupaciones Permanentes:

- a- En el caso de nuevas antenas para telefonía celulares que se instalen en el ejido Municipal, deberán abonar, un derecho de habilitación, por única vez y por unidad equivalente a: 1.000 u.t.
- b- Balcones, Sótanos de edificios, por cada avance sobre la línea de edificación destinada a terrazas y balcones, jardines y/o locales cerrados, por metro cuadrado y por año además de la tasa por publicidad, abonarán 20 ut.
- c- Por reserva de calzada para automóviles de alquiler, ómnibus, etc, por vehículos y por año: 20 ut.
- d- Reserva de espacio para estacionamiento de vehículos: 50 ut.
- e- Ocupación por Puesto de Ventas, Carritos o similares, Exhibidores, por día y por metro cuadrado 2 ut.
- f- Depósito de materiales para la construcción por día y por metro cuadrado: 2 ut.
- g- Colocación de mesas y sillas por mes y por m²: 2 ut., siempre y cuando no obstaculice la normal circulación de los peatones.
- h- Ocupación de todo tipo de espacio publico no contemplado en los puntos anteriores, por mes y por metro cuadrado 3 ut.
- i- La ocupación de espacios públicos realizados de cualquier forma sin la correspondiente autorización Municipal será sancionada con las multas establecidas en el Capítulo XVI.-

Artículo 34°: Para ocupar espacio en la vía pública, con fines de exhibir objetos para ser vendidos, rifados o para realizar publicidad, deberán solicitar la correspondiente autorización municipal en la D.R.M. y abonar por metro cuadrado ocupado o fracción.

- a- Para el caso de utilizar mesas o sillas, para atención al público deberán abonar por mes 30 ut. o por día 5 ut. -
- b- Por la ocupación de espacios públicos con motivo de fiestas patronales, cívicas, corso de carnaval, etc., abonarán por día 10 ut.
- c- Por la autorización para la instalación de fondas, ventas de comidas, bebidas, etc., en fiestas patronales, cívicas, etc., abonarán por día 30 u.t.

Artículo 35°: Las fechas de vencimientos mensuales serán fijadas por el Organismo Fiscal. En caso de falta de pago devengarán el interés previsto por el Artículo 90 de la presente Ordenanza, a partir de sus respectivos vencimientos.



**CAPÍTULO VI:
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO Y DERECHO DE CEMENTERIO**

Artículo 36º: Por los servicios de cementerios, se abonarán de la siguiente manera:

- a- Derechos de inhumación en:
 - Nichos para difuntos: 15 ut.
 - Nichos para angelitos: 8 ut.
 - Mausoleos para difuntos: 20 ut.
 - “ para angelitos: 10 ut.
- b- Por inhumación en sepultura común 10 ut.
- c- Por apertura de fosa: 20 ut.
- d- Por permiso para traslado de restos dentro y entre cementerios municipales: 40 ut.
- e- Por permiso para traslado de restos fuera del Departamento: 80 ut.
- f- El servicio de velatorio es totalmente gratuito para personas de escasos recursos.-

Artículo 37º: Concesión de Terrenos: Fíjase la siguiente escala de valores para la concesión de terrenos en Cementerios Municipales:

- a- Terreno para columna hasta 5 nichos: 50 ut. por m2.
- b- Terreno para mausoleos 200 ut. por m2.
- c- Terreno para fosa común 30 ut. por m2.
- d- Los propietarios de terrenos para la construcción de columnas de nichos o mausoleos en el Cementerio Municipal tendrá un plazo máximo de un año a partir de la adquisición del terreno para comenzar la construcción de las respectivas obras.

Podrá proporcionarse una prórroga de hasta 180 días, después de cumplir el plazo estipulado para todas aquellas personas carenciadas del Departamento lo que deberá ser debidamente acreditado.

- e- Los terrenos para nichos, mausoleos, fosas, una vez construidas las obras de acuerdo las disposiciones legales vigentes serán a perpetuidad del adquirente.-

Artículo 38º: Los nichos se entregarán a perpetuidad y el precio de los mismos será el que resulte de la siguiente escala de valores.

Primera y cuarta fila o Inferior y Superior..... 2500 UT

Segunda y tercera fila o filas del medio3000 UT

En todos los casos el cierre es por cuenta del propietario.

Artículo 39º: Obras realizadas por la Municipalidad: Fíjase los siguientes importes por los trabajos realizados por la Municipalidad a particulares:

- a- Trabajos en construcción en fosas comunes y especiales 25 ut. y 35 ut.
- b- Todos los nichos adquiridos que se encuentren ocupados o desocupados, deberán permanecer cerrados.-



Artículo 40°: Obras realizadas por particulares: Para obtener la correspondiente autorización para construir en el Cementerio Municipal, son requisitos indispensables presentar planos autorizados y solicitar presupuesto oficial debiendo abonar en concepto de derecho de construcción el 10% (diez por ciento) del presupuesto oficial autorizado.-

Artículo 41°: Las empresas fúnebres que realicen servicios, obras e inhumaciones en el Cementerio Municipal deberán abonar el 10 % (diez por ciento) del valor de los servicios prestados durante el mes anterior del 1 al 10 de cada mes, caso contrario no se administrarán nuevos servicios hasta la regularización de lo adeudado. Para lo estipulado anteriormente se fija un arancel mínimo de 120 ut.-

Artículo 42°: Transferencia de Nichos y de Terrenos: A los efectos de obtener la autorización municipal deberá cumplir y ajustarse a los siguientes requisitos:

- a- presentación espontánea del comprador y vendedor ante la Municipalidad
- b- acompañar la solicitud de compra con el contrato de compraventa.
- c- Pago del 10 % del precio de la transferencia o de los precios de concesión fijados por la municipalidad, el que sea mayor en concepto de derecho por el cambio de titularidad.
- d- La infracción de los puntos anteriores ipso- facto que el bien transferido vuelva al patrimonio municipal.

Artículo 43°: Forma de Pago: Los valores establecidos en el artículo 37° y s.s., podrán ser abonados de la siguiente forma:

- a- de contado con el 20 % de descuento
- b- financiado hasta 6 cuotas, anticipo y el resto de las cuotas con el 2,5 % mensual.

El incumplimiento del pago por parte del deudor de cualquier cuota u obligación contraída importa su renuncia automática a la operación y a la suma entregada a cuenta. Además de su autorización para desocupar el o los nichos y trasladar él o los féretros a fosa común.

Así también da derecho a la Municipalidad a anular la operación y reintegrar ipso- facto al patrimonio municipal de los bienes en cuestión, quedando comprendidos en esa disposiciones quienes a la fecha de promulgación de esta Ordenanza estén moroso con más de 90 días en sus pagos. Las fechas de vencimientos mensuales serán fijadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. En caso de falta de pago devengarán el interés previsto por el Art. 89 de la presente Ordenanza a partir de sus respectivos vencimientos.

CAPÍTULO VII:

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE REGISTRACIÓN, MATRÍCULA Y HABILITACIÓN

Artículo 44°: Para cada solicitud de autorización de habilitación, cambio de razón social, cambio de domicilio, cambio de rubro y la correspondiente inclusión en los Registros Municipales de comercios en el Departamento, fijase una categoría única de ciento cincuenta 150 ut. para todos los rubros, debiendo presentar la correspondiente inscripción en AFIP Y DGR. Para la matriculación de sociedades comerciales, quienes deberán presentar, además de la inscripción en AFIP Y DGR, el estatuto social y acta de directorio, la inscripción será única de 800 ut. La Municipalidad entregará para su exhibición una oblea de habilitación.



Para el caso de actividades comerciales a desarrollar por personas físicas oriundas del Departamento Iglesia, por expediente formal conformado, el PEM queda facultado para conceder al futuro contribuyente la gracia de exención por el término de sesenta (60) días, a contar desde el inicio de la actividad. Vencido dicho plazo, el contribuyente deberá optar por la confirmación del registro definitivo o, en su caso, comunicar el cese de dicha actividad, situación que deberá ser supervisada por el Departamento Industria y Comercio.

Artículo 45°: Para cada solicitud de cierre y baja del Registro Municipal fijase una categoría única de 50 u.t. para personas físicas y 200 ut para personas jurídicas.

Para las solicitudes de alta y/ o baja de Rubro determínese una categoría única de 50 u.t.-

Artículo 46°: Reempadronamiento y/o Rehabilitación: El Poder Ejecutivo Municipal, por medio de las áreas respectivas podrá disponer, cuando lo estime necesario, el reempadronamiento de los Contribuyentes inscriptos y nuevas inspecciones de locales para conceder la rehabilitación de aquellos que cumplan con los requisitos establecidos para la habilitación. Para tal fin fijase un arancel contributivo de 120 u.t. para personas físicas y 250 ut para personas jurídicas, para todos los rubros. La Municipalidad entregará la certificación correspondiente del acto realizado.

La rehabilitación no se concederá si el contribuyente no se encuentra al día en sus pagos al 31 de Diciembre del último período fiscal.

El incumplimiento por parte del Contribuyente al llamado a Reempadronamiento, dará lugar en primera instancia al apercibimiento por un término no mayor a diez días hábiles para que regularice la situación. Persistiendo el incumplimiento por parte del contribuyente, la autoridad de aplicación podrá proceder a la clausura preventiva por hasta diez (10) días hábiles y aplicación de una multa de quinientas (500) Ut. Si persistiese el incumplimiento procederá la clausura definitiva.-

Artículo 47°: En ningún caso se podrá eximir a los contribuyentes, bajo ningún concepto, de la tasa mencionada anteriormente.-

Artículo 48°: Para la realización de inspecciones en los locales comerciales, la Municipalidad podrá requerir el auxilio de las autoridades policiales, judiciales y/o sanitarias.-

Artículo 49°: El incumplimiento de lo establecido en el presente Capítulo, por parte de los propietarios de los locales comerciales, serán sancionados por una multa de 500 Ut, sin perjuicio de disponer la clausura del local si el Contribuyente no cumpliere con sus obligaciones tributarias consignadas en el Código Tributario Municipal en vigencia y la presente Ordenanza.

La falta de habilitación municipal, dará lugar a la clausura en el lugar de las actividades según el artículo 61 bis del Código Tributario Municipal, sin perjuicio de disponer la clausura definitiva de la actividad si el Contribuyente no cumpliere con sus obligaciones tributarias municipales.

**CAPÍTULO VIII:****CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN POR INSTALACIONES ELÉCTRICAS,
MECÁNICAS GAS, SERVICIOS SANITARIOS Y OTROS.**

Artículo 50º: Se abonará una tasa del 2 % del presupuesto oficial aprobado.

Permiso por conexiones Eléctricas en general:

- a- Por inspección 10 ut.
- b- Permiso provisorios de hasta 60 días 10 ut.
- c- Reconexiones, cambios, traslado de medidor 20 ut.

Por inspección de motores de uso Comercial, Industria o Agrícolas:

- a- De 1/3 hp. a 3 hp.: 10 ut.
- b- 4 hp. a 8 hp.: 15 ut.
- c- 9 hp. a 25 hp.: 25 ut.
- d- 26 hp. a 30 hp.: 130 ut.
- e- 31 hp. a 50 hp.: 240 ut.
- f- más de 50 hp. : 280 ut.

Por instalación de Agua potable:

- a- Por rotura de calzada de pavimento: 20 ut.
- b- Por rotura calzada de cemento: 20 ut.
- c- Por rotura calzada de tierra: 15 ut.
- d- Permiso provisorio de hasta 60 días: 10 ut.
- e- Reconexiones, cambios, traslado de medidor, etc.: 20 ut.-

Artículo 51º: Penalidades: Quienes realicen instalaciones nuevas o modificaciones a las ya existentes, sin la correspondiente autorización municipal serán sancionados con una multa de 100 ut.-

CAPÍTULO IX:**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

Artículo 52º: Toda obra nueva y/ o ampliación, refacción de una ya existente, ya sea pública o privada, que se realice en un inmueble ubicado en el Departamento, deberá pagar las contribuciones por servicios sobre construcción de obras, para lo cual deberá presentar los planos generales, cortes, vistas y el cómputo y presupuesto correspondiente, lo cual deberá ser aprobado por el representante técnico de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio, con previo conocimiento del Concejo Deliberante.



Para el inicio de la obra, deberán acreditar el pago de la correspondiente contribución y de acuerdo a la siguiente escala:

Presupuesto de Obra Aprobado	Porcentaje
- de 0 hasta \$ 15.000.000	v2,00 %
- Más de \$ 15.000.001 hasta \$ 75.000.000	1,80 %
- Más de \$ 75.000.001 hasta \$ 150.000.000	1,70 %
- Más de \$ 150.000.001 hasta \$ 250.000.000	1,60 %
- Más de \$ 250.000.001	1,50 %

Artículo 53°: A los fines de la aplicación de la escala anterior se dividirá el departamento en tres zonas determinándose el monto a pagar conforme los siguientes porcentajes:

a- Zona Urbana: comprendida por las secciones 40, 42, 43 y calles principales de secciones 22, 24, 30, 64, 68 y 54 tributarán del 100 % del monto total determinado resultante conforme a la escala anterior.

b- Zona Sub- Urbanas: comprendidas por las siguientes secciones 32, 38 y resto de las secciones 30, 64, 68, 54 tributarán el 80% del monto total determinado resultante conforme a la escala anterior.

c- Zona Sub- Rural: Compreendida por el resto de las secciones 22, 24 y secciones 26, 44, 50, 58, 60, 61, 70, 76, 80 y 90, tributarán el 60% del monto total determinado resultante conforme a la escala anterior.

Artículo 54°: Reparación de calzada cuando la misma está a cargo de la Municipalidad y en los casos que se autorice su rotura, se establecen los siguientes derechos:

- Arterias pavimentadas, por metro cuadrado:	U.T 120,00
- Arterias de ripio o tierra, por metro cuadrado	U.T 60,00

El pago de los derechos establecidos en este Artículo, lo es sin perjuicio de los que corresponda tributar por derechos de uso y ocupación de la vía pública.

CAPÍTULO X:

CONTRIBUCIONES POR INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS

Artículo 55°: Fijase a los efectos del artículo 108° del CTM, como tasa para la introducción y distribución de carnes vacunas, ovinas, porcinas, aves, pescados en general, se deberán abonar mensualmente y será de la siguiente manera:

a-	por cada 100 kg.:	20 ut.
b-	por cada 1000 kg.:	80 ut.
c-	por cada 2.000 kg.:	150 ut.
d-	por cada 4.000 kg.:	250 ut.-

Artículo 56°: La distribución y/ o venta de carnes muertas, que no provengan de mataderos o frigoríficos autorizados, serán penados con una multa de 200 ut., la primera vez y con 650 ut. en la segunda oportunidad, sin perjuicio de la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.-



Artículo 57º: Establézcase la matrícula del faenado según las siguientes tasas:

- a- hasta 150 animales por año: 250 ut.
- b- hasta 300 animales por año: 300 ut.
- c- más de 300 animales por año: 400 ut.

Artículo 58º: Toda aquella persona que no cuente con matrícula, no podrá faenar en el Matadero Municipal. En el caso de intentarlo aún contra la presente disposición, la autoridad del matadero podrá retener los animales y se le aplicará una multa equivalente a 300 u.t.-

Artículo 59º: Los derechos de faenamamiento, carnes muertas y frío se pagarán por adelantado según la siguiente escala por animales:

- a- derecho a faenamamiento: 40 ut.
- b- derecho a carnes muertas que ingresan al Departamento 40 ut.
- c- derecho de frío 24 hs. por animal: 40 ut.

Artículo 60º: El municipio se reserva el derecho de realizar la retenciones respectivas a los faenadores e inscriptos en organismos nacionales recaudadores de impuestos (DGI) para luego realizar las rendiciones como sean solicitadas por el ente recaudador.

Artículo 61º: El estiércol de animales en el Corralón Municipal (Matadero) se venderá a 300 ut por camión.

Artículo 62º: Las fechas de vencimiento mensuales serán fijadas por el Organismo Fiscal. En caso de falta de pago devengarán el interés previsto por el Artículo 89 de la presente Ordenanza a partir de sus respectivos vencimientos.

CAPÍTULO XI:

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y VETERINARIA

Artículo 63º: Fijase una tasa anual de 40 ut., por la expedición de cartillas o certificado de habilitación sanitaria, para vehículos o inmuebles.-

Artículo 64º: Los locales utilizados en el ejercicio de las actividades regladas por el artículo 11º, y siguientes de esta Ordenanza, deberá reunir las siguientes condiciones para su habilitación:

- Piso de material lavable.
- Paredes revocadas y enlucidas en mezcla.
- Techos con cielo raso y/ o en buenas condiciones.
- Ventilación necesaria para el tipo de actividad.
- Pintura en general, pileta lava manos.
- Sanitario.



Artículo 65°: Cuando se trata de locales destinados al funcionamiento de bares, confitería, comedores, deberán contar con baño de piso lavable pintados al aceite, hasta una altura de 1,80 mts. en su interior.-

Artículo 66°: Los locales destinados a la venta de carnes, embutidos, etc, además de las condiciones impuestas en los artículos 49° y 63° de esta Ordenanza deberán tener tela mosquitera en puertas y ventanas.-

Artículo 67°: Los vehículos destinados a la venta y distribución de carnes, embutidos, etc., deberán ser cerrados y estar interiormente con material adecuado para facilitar su limpieza.-

Artículo 68°: Los responsables que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos anteriores serán intimados para que en un plazo no mayor de 20 días corridos, adecuen sus locales o vehículos a los mismos, bajo pena de abonar 100 u.t. y la inhabilitación por 45 días en primera instancia y clausura definitiva si persistiere su incumplimiento.

Artículo 69°: Otorgamiento de Guía y Certificado de Ganando.

a- Fijase la tasa para otorgamiento de guía de ganados y cueros de acuerdo a la siguiente escala:

guía de campaña:	15 ut.
por animal mayor:	2 ut.
por animal menor:	1 ut.
cueros animales mayores:	1 ut.
cueros animales menores:	0,80 ut.
guía para traslado de cueros:	10 ut.

Para la venta y traslado de cuero fuera del Departamento, los faenadores deberán solicitar con anterioridad a la venta, la guía de traslado respectiva.

b- Extensión de guía para traslado de leñas, carbón o álamos varios y maderas

1-	traslado de leña por camionada hasta 10 toneladas:	25 ut.
“	“ “ “ “ “ más de 10 “ :	40 ut.
2-	traslado de carbón por camionada hasta 10 toneladas:	20 ut.
“	“ “ “ “ “ más de 10 “ :	35 ut.
3-	traslado de madera no industrializada:	10 u.t. por tonelada.
“	de palo de enmaderar semi industrializado:	10 u.t. por tonelada.
“	de varillas peladas en las puntas:	10 u.t. por tonelada.
“	de trabas peladas y sulfatadas:	10 u.t. por tonelada.
4-	traslado de semillas varias y/o hortalizas, verduras, frutas, forrajes y granos en general, estiércol, productos regionales y todo otro producto:	30 u.t. por toneladas.
5-	Guía para cortar de madera varias:	20 ut. por hectárea.
6-	Por utilización de báscula municipal	
	Camiones:	20.ut.
	Movilidades chicas :	12 ut (camiones chicos, camionetas, etc.)-



Artículo 70°: Inscripción de Marcas y Señales: Fíjase la suma de 20 ut. por inscripción y renovación de marcas y señales. Las infracciones a las presentes disposiciones y lo establecido por el C.T.M., artículos 118 ° y concordantes, será sancionada con multas de 100 ut.-

Artículo 71°: Fíjase una multa de 40 ut. por día, para aquellos propietarios de animales llevados al Corral Municipal, encontrados en la vía pública y / o lugares públicos, en concepto de mantenimiento de acuerdo al Art. 119 y ss. del CTM.

En caso de reincidencia la multa aplicable será de 80 ut. y en las posteriores será de 120 u.t.-

CAPÍTULO XII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 72°: Por todos los trámites o gestión ante la Municipalidad de Iglesia que originen actividad administrativa, se abonarán las siguientes tasas:

- a- Sellado municipal..... 5 ut.
- b- Por inscripción de inmueble para empadronamiento:.....15 ut. más sellado municipal.
- c- Numeración de domicilio: 5 ut. más sellado municipal.
- d- Certificado libre deuda:..... 20 ut. “ “ “
- e- Certificado varios otros: 10 ut. “ “ “
- f- Permiso conexión energía eléctrica:..... .80 ut. más domic., más inspec.
- g- Permiso conexión agua potable:..... 80 ut. más sellado municipal
- h- Desarchivo de expediente:..... 20 ut “ “ “
- i- Por contratos o convenios celebrados en la comuna:.... 5% del total con un mínimo de 10 ut.
- j- Por derecho de traslado de productos agropecuarios fuera del Departamento 10 ut, más sellado municipal.
- k- Por otro trámite no mencionado anteriormente.....10 ut, más sellado municipal.
- l- Las certificaciones extendidas a los empleados municipales se encuentran exentas.
- m- Por el otorgamiento de código de descuentos por recibo de sueldo de agentes municipales el 5 % del total retenido.
- n- Por certificación de residencia otorgada a docentes del Departamento de Iglesia 5 u.t. más el sellado municipal.-



CAPÍTULO XIII:

**RETRIBUCIONES DE SERVICIOS QUE INCIDEN SOBRE LA EXTRACCIÓN Y/O EXPLOTACIÓN
Y/O INDUSTRIALIZACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES
DE TERCERA CATEGORÍA**

Artículo 73°: Fíjase las siguientes tasa retributiva de servicios sobre la actividad del título, en el 3% del valor del material transportado y comercializado que egrese e ingrese al Departamento. A los fines de la aplicación de la tasa indicada precedentemente, los contribuyentes deberán presentar: declaración jurada mensual de los minerales comercializados o retirados del Departamento. Dicha declaración deberá presentarse del 1 al 10 de cada mes para la liquidación del monto a tributar cuyo pago deberá realizarse en tesorería municipal, entre el 15 y el 30 de cada mes. Vencido este plazo se liquidarán intereses y recargos previstos en la presente.-

Artículo 74°: Por el traslado de minerales de primera, segunda y tercera categoría, el contribuyente o responsable deberá munirse de la guía municipal correspondiente, previo pago de un sellado de 20 ut., dicha guía deberá entregarse en las delegaciones municipales, por los transportistas del mineral. La falta de este documento será sancionado con una multa de igual valor del sellado. La reiteración de la falta duplicará el valor de la misma tantas veces como se produzca la misma.-

Artículo 75°: Además de lo dispuesto en el CTM y en esta Ordenanza a los efectos de la aplicación y percepción de los tributos, la Municipalidad podrá:

- a- solicitar informe del Registro de Minería de la Provincia.
- b- Inspeccionar los Registros del responsable del tributo
- c- Controlar la salida de materiales

En todos los casos que se detallan anteriormente se consultará y registrará de acuerdo a lo establecido en el Código Minero Nacional.-

CAPÍTULO XIV:

**CONTRIBUCIONES POR VENTA DE BIENES, SERVICIOS, ÁRIDOS Y MATERIALES
PARA LA CONSTRUCCIÓN**

Artículo 76°: Por el suministro de energía eléctrica se abonará el 5% de la obra fijándose un mínimo de 10 ut.-

Artículo 77°: Por el suministro de agua potable se establecerá en el Art. 114° del CTM se abonarán los siguientes importes:

- a- tanque de 10.000 lts.....5 lts. de gasoil por km.



Artículo 78°: Por el alquiler del parque automotriz de la Municipalidad, se abonarán los siguientes importes:

motoniveladora: por hora 150 u.t.

retroescavadora: por hora 100 u.t.

cargadora: por hora 100 u.t.

camión tanque por viaje 100 u.t.

“ “ para riego por viaje 100 u.t.

- Camión Tanque Atmosférico – Desagote Pozo Séptico 150 ut por viaje

- Camión Tanque Atmosférico – Desagote de Cámara Séptica 150 ut por viaje

“ para transporte y carro municipal: 90 u.t.

- Por prestación de servicios de báscula municipal abonarán 10 ut. por pesaje.

- Alquiler de camión municipal para transporte dentro o fuera del Departamento 5 ut. por km.

- Alquiler de camioneta municipal para transporte dentro o fuera del Departamento 3 ut. por km -

a) Por la Venta de Materiales Áridos

- Camionada de Ripio 150 u.t.

- Camionada de Arena 200 u.t.

- Camionada de Piedra 200 u.t.

- Camionada de Tierra 150 u.t.

b) Por la Venta de Materiales para la Construcción

- Bloc Normal 1,50 u.t. c/u

- Medio Bloc 0,90 u.t. c/u

- Bloc Tabique 0,90 u.t. c/u

- Caño H°A° de 0,40 x 1 m. 40 u.t. c/u

- Premoldeados 22 u.t. el m2

- Mosaicos 30 u.t. el m2

- Ladrillos de Primera 0,60 u.t. c/u

- Ladrillos Escoreados 0,50 u.t. c/u

- Ladrillones de 1° 1,20 u.t. c/u

- Ladrillones Escoreados 0,90 u.t. c/u

c) El pago de estos materiales se puede hacer de la siguiente manera:

Contado.

Y hasta en 6 cuotas mensuales las que no deberán ser menores de U.T. 20 c/u.-



Artículo 78 bis°: (Artículo incorporado por Ordenanza N° 1394 HCD 2011):

“A)- Impleméntese el servicio de maquinarias (tractor e implementos) para prestar servicio a los agricultores del Departamento de Iglesia y cuyos predios no supera las dos (2) hectáreas de cada uno de los beneficiarios, ya sean propietarios, arrendatarios y/o consignatarios.

B)- El Municipio de Iglesia dispone de la maquinaria e implementos y tractorista.

C)- El costo del servicio será compensada por el beneficiario, quien se obliga a pagar en Sección Rentas de la Municipalidad de Iglesia el equivalente a combustible y lubricante que le sea indicado en el Departamento Agropecuario del Municipio, para la realización del trabajo requerido.

D)-Autorícese al Departamento Agropecuario Municipal a realizar un relevamiento, censo o inspección y, determinar la forma de aplicación del servicio, quedan excluidos del presente beneficio: las cooperativas y asociaciones agrícolas y los propietarios y/o terratenientes en mayor extensión y que posean maquinarias e implementos previstos en la presente ordenanza.

E)- Se autoriza al DEM a través del área correspondiente a reglamentar la presente ordenanza en su parte operativa”

Artículo 78° ter: Servicio de erradicación de arbolado que solicite el frentista, previa autorización de la autoridad competente.

170 u.t. Árbol chico.

400 u.t. Árbol mediano.

1200 u.t. Árbol grande.

Artículo 78° cuater: ARTÍCULO 27° de la Ordenanza 1656 HCD 16 y modificatorias

Se pagarán los siguientes aranceles por el vertido de los residuos sólidos en los sitios de disposición final y escombreras que administra la autoridad de aplicación, con destino al funcionamiento y mantenimiento del Parque de Tecnología Ambiental y Escombreras habilitadas, según el siguiente detalle:

- 950 U.T por tonelada de Residuos Sólidos Urbanos vertidos por persona física o jurídica, privada o pública.-
- 190 U.T por tonelada de Escombros vertidos por persona física o jurídica, privada o pública.
- 2000 U.T por tonelada de Residuo Sólido sin aprovechamiento.

A los fines de promover la clasificación en origen y el reciclado, se establece expresamente que los residuos que ya vienen clasificados y son reciclables no pagaran ningún tipo de arancel.-

Lo recaudado por todo concepto relacionado con cualquiera de las etapas del sistema de gestión ambiental Municipal será depositado en una cuenta especial creada por el Municipio, en relación además a lo señalado en el Art. 22 de la presente Ordenanza.”

**CAPÍTULO XV:****CONTRIBUCIÓN POR AUTORIZACIONES O SELLADOS DE RIFAS**

Artículo 79°: Por la autorización de ventas de rifas dentro del Departamento, se abonará el 5% del valor de los números emitidos. Para tal fin el ente organizador deberá contar con la habilitación correspondiente emanada de la autoridad competente, a los fines de dar cumplimiento con las leyes vigentes de la Provincia de San Juan.-

Artículo 80°: Los números a vender serán previamente sellados por el Área de Comercio de esta Municipalidad, aplicándose una multa de hasta tres veces la tasa evadida, en caso de que este requisito se haya obviado.-

Artículo 81°: Los premios que se sortearán en las rifas que se autoricen, deberán ser depositados en la Municipalidad, y sólo podrán retirarse antes del sorteo o para exhibición, previo pago en Tesorería Municipal de una suma determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de que cubra el valor de los mismos. Las rifas autorizadas por otros Municipios estarán exentos de este requisito, pero deberán abonar el porcentaje establecido en el Art. 80°, por el valor de estos billetes puestos en venta en este Departamento.-

CAPÍTULO XVI:**MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS**

Artículo 82°: Se establecen las siguientes multas por infracciones cometidas:

- | | |
|--|-----------------|
| - Falta de higiene en lugares abiertos al público | 100 u.t. |
| - Venta de alimentos no aptos para el consumo | 50 a 800 u.t. |
| - Adulteración de los instrumentos de medición | 50 a 800 u.t. |
| - Ocupación de la vía pública, con cualquier objeto o vehículo sea en depósito o para la venta, o para prestar servicio sin autorización municipal | 30 a 200 u.t. |
| Arrojar residuos en la vía pública: | |
| Depósito clandestino de residuos: | |
| - Para el caso de que sean personas físicas | 50 a 400 u.t. |
| - Para el caso de personas jurídicas | 300 a 1000 u.t. |
| - Deficiencias en carrocerías y cubiertas de vehículos que permita el derrame de su carga provocando inconvenientes en la vía pública | 50 a 400 u.t. |
| - Espectáculos en la vía pública sin autorización | 50 a 400 u.t. |
| - Venta ambulante en lugares y condiciones no autorizados o sin contar con la correspondiente habilitación municipal | 50 a 300 u.t. |
| - Otras infracciones cometidas al C.T.M. y/o actividades no autorizados por el Municipio | 50 a 300 u.t. |



- Por depósito de áridos en la vía pública más de 24 hs. 60 u.t.
- Por ruidos molestos en diversiones y espectáculos públicos 80 u.t.-

Artículo 83º: En casos de reincidencia, en un mismo ejercicio, de algunas infracciones contempladas en el Art. Anterior, las multas a aplicarse podrán ser por las veces que se reitere la infracción.-

**CAPÍTULO XVII:
CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
DE RECREACIÓN Y TURISMO**

Artículo 84º: La ocupación o uso de las instalaciones municipales referidas se realizará previo pago de las siguientes tasas:

Camping:

- Derecho a mesa y a ocupar las instalaciones 5 u.t. p/día y p/persona
- Instalaciones de carpas hasta 4 personas 15 u.t. por día
- Instalación carpas hasta 8 personas 20 u.t. por día
- Ocupación cabañas hasta 5 personas 400 u.t. por día
- Más de 5 personas 400 u.t. + 20 u.t.

por persona excedente por día.

Deportivo:

Por uso de playón polideportivo de acuerdo al siguiente detalle:

Escuelas y/o entidades sin fines de lucro, se eximirá de la contribución.

Entidades con fines de lucro y/o particulares : 20 Ut por día.

Centro Tecnológico Comunitario:

- Fijese para el uso de Internet, el pago de un abono de U.T. 1,00 por cada 30 minutos de utilización por cada P.C.

Salón de Usos Múltiples – SUM

El salón de usos múltiples no se cederá para realización de eventos o fiestas privadas. Su uso esta limitado a reuniones empresariales, conferencias, reuniones de entes de la administración pública y similares. En ningún caso será ocupado por personas físicas con intereses particulares.

Para su utilización las Empresas o Entidades deberán solicitar la autorización respectiva al Ejecutivo Municipal mediante expediente iniciado por mesa de entradas, con nota oficial respectiva en la que se expondrá el uso que se pretende dar al mismo.

Concedida la autorización, previo a su ocupación la parte interesada abonará como contribución la suma equivalente a ciento cincuenta 150 ut. por cada reunión, debiendo respetarse el límite establecido como capacidad máxima de personas.



**CAPÍTULO XVIII:
RÉGIMEN DE PAGO Y CERTIFICACIÓN DE DEUDAS**

Artículo 85°: Fijase un plazo de diez (10) días corridos al vencimiento de la ultima cuota para el pago del tributo sin aplicar recargo alguno. La falta de pago en término de las tasas, contribuciones por servicios y multas enunciadas en esta Ordenanza, hará incurrir en mora a los responsables sin necesidad de interpelación alguna. Si no estuviera establecido el plazo para el pago de alguno de los conceptos mencionados, la mora se producirá a partir de la fecha en que se intime al deudor en forma documentada.

Artículo 86°: No podrán extenderse Certificados de Libre de Deuda a personas físicas o jurídicas que adeuden impuestos, tasas, recargos etc. y / o cualquier otra suma cuyo plazo se contemple en la presente.

No se autorizarán construcciones, instalaciones, comercios en inmuebles que adeuden tasas por servicios detallados en el artículo 2, 43, 51, 52 y 87, cada solicitante deberá mencionar el número catastral de la parcela correspondiente.-

Artículo 87°: En los casos en el que el contribuyente o responsable soliciten la devolución, compensación o acreditación de conceptos abonados indebidamente o en exceso o bien hayan realizado pagos parciales a cuenta de obligaciones establecidas expresamente, si el reclamo fuese procedente, se reconocerán dichos importes con más los intereses del 1% mensual, a partir del mes del cual correspondan los conceptos reclamados hasta el momento en que se efectúe la devolución, compensación y/o acreditación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 88°:

- a) INTERESES: A los fines previsto en la presente Ordenanza Tributaria se fijarán las siguientes alícuotas:
 - 1. Por financiación en planes de pago: 1,5% mensual
 - 2. Por mora en el pago de la cuota de planes de pago: 1,5% mensual
 - 3. Por mora en el pago de contribución mensual y/o anual: 1,5% mensual.
- b) DESCUENTO POR PRONTO PAGO: El organismo fiscal fijará la fecha de vencimiento del pago de las Tasas y/o Derechos Municipales. El descuento por pronto pago se establece con una bonificación del 30%.
- c) ACEPTACIÓN DE PAGO EN TÉRMINO: El Organismo Fiscal podrá aceptar como pagadas en término las obligaciones tributarias que se paguen con fecha posterior a los vencimientos originales establecidos, para lo cual emitirá la resolución correspondiente en la que establecerá el motivo y la nueva fecha de aceptación de pago.



Artículo 89° : PLAN DE PAGO: Impleméntase por esta Ordenanza el siguiente PLAN DE PAGO, con alcance a todos los contribuyentes del Departamento que mantengan deudas no prescriptas al 31 de Diciembre de 2015, en concepto de tasas por servicios sobre inmuebles y sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, sin intimación a la fecha, o con ella y aún a aquellos contribuyentes que se encontraren demandados:

- a) Pago de contado en efectivo, con cheque a la orden de Municipalidad de Iglesia o vía CBU con depósito a la cuenta de Rentas Generales del Municipio: con quita de los intereses resarcitorios, debiendo abonar el total nominal de la deuda acumulada al momento del pago.
- b) Pago hasta seis cuotas, con reducción de un 20% de la deuda actualizada.
- c) Pago de un anticipo del 10% de la deuda actualizada y el resto en más de seis cuotas y hasta doce cuotas, con un interés del 1,5% mensual.

Realizado el plan de pago entre Contribuyente y Municipio, aquél estará obligado a cancelar el mismo según los meses pactados. La interrupción del pago de las cuotas fijadas durante tres meses consecutivos o alternados, dará lugar sin interpelación alguna a la caducidad del plan sin reintegro de lo abonado hasta el momento, y se computará los pagos realizados a la deuda más antigua no prescripta con los intereses correspondientes.-

El presente Plan de Pago operará única y exclusivamente por el total de la deuda y tendrá vigencia hasta la sanción de la OTA 2019.-

Artículo 90°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal en casos excepcionales y previa evaluación, análisis y autorización exclusiva por parte del Intendente Municipal, a recibir en pago de tasas o contribuciones adeudadas, bienes en general (insumos o especies) y/o servicios, con la condición de que sean de utilidad directa para la Municipalidad, los cuales serán cotizados conforme al precio vigente en plaza al momento de efectuarse el convenio de compensación, previa autorización del HCD. El monto de la deuda a compensar no gozará de descuento alguno ni quita de los intereses que eventualmente haya acumulado; en todos los casos se sustanciará el expediente respectivo con intervención de las áreas involucradas según sea el bien o servicio a recibir en compensación y el convenio será por el total de lo adeudado sin que pueda efectuarse en forma parcial.

Artículo 91°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar y/o a fijar otros vencimientos para el cobro de las tasas y contribuciones anuales establecidas en la presente Ordenanza, cuando las circunstancias así lo indiquen.-



Artículo 92°: Para el caso de establecerse cuotas en el presente régimen, las mismas serán mensuales y consecutivas, para las cuales se firmarán convenios de deudas, y, en caso de vencer tres cuotas sin ser abonadas, consecutivas o alternadas, se producirá la caducidad de las restantes cuotas, procediéndose a cobrar el saldo impago mediante la vía pertinente que correspondiere.-

Artículo 93: No se incluirán en los Planes de Pagos Especiales las compensaciones de deuda entre el Municipio y los Contribuyentes.

Artículo 94°: Fíjase el valor de la unidad tributaria en dos pesos con cincuenta centavos (1 UT = \$ 2,50=) , el que será ajustado por el Honorable Consejo Deliberante y por norma legal.-

Artículo 95°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir, en todo o en parte, del pago de tributo por realización de espectáculos públicos , a Organizaciones y/o Instituciones locales, dentro del ejido Departamental, a pedido de la Comisión Directiva de las mismas y previo análisis de cada caso particular,

Artículo 96°: Deróguese toda otra disposición tributaria que difiera o se oponga a la presente.-

Artículo 97°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos pertinentes, téngase por Ordenanza Tributaria Anual para el ejercicio 2018 y cuya vigencia se prorrogará hasta la sanción de la Ordenanza Tributaria Anual 2019.

Artículo 98°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, comuníquese, publíquese, cúmplase, cópiese y archívese.-

Fdo.: Gustavo Elías Deguer - Presidente

Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Iglesia

“ Hugo Armando Aguirre - Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Iglesia



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO IGLESIA - SAN JUAN						
ANEXO I - HOJA 1						
CONTRIBUCION SOBRE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO						
AÑO 2018						
CODIGO	CAT	CONCEPTO	Expresado en UT			
			Cuota	Importe	Importe	
COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIO			Mensual	Anual	Diario	
38		AGENCIAS Y/O VENTAS DE LOTERIAS, QUINIELAS Y OTROS				
	1		CATEGORIA 01	50	600	
	2		CATEGORIA 02	37,5	450	
3		ALMACENES				
	1		CATEGORIA 01	100	1200	
	2		CATEGORIA 02	75	900	
87		ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS				
	1		CATEGORIA 1	43,75	525	
46		ANTENAS DE RADIO Y/O TELEVISION				
	1		CATEGORIA 1	125	1500	
47		ANTENAS TELEFONICAS				
			CATEGORIA 1	125	1500	
10		ARTICULOS DEL HOGAR, MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS				
	1		CATEGORIA 1	187,5	2250	
	2		CATEGORIA 2	125	1500	
65		ASERRADEROS				
	1		CATEGORIA 1	125	1500	
	2		CATEGORIA 2	75	900	
	3		CATEGORIA 3	50	600	
20		AUTOMOTORES: VENTAS, PERMUTAS, TALLERES MECANICOS, ELECTRICIDAD,				
		CHAPA, PINTURA Y AFINES - VENTA DE REPUESTOS - INSTALACION ALARMAS				
	1		CATEGORIA 1	62,5	750	
	2		CATEGORIA 2	31,25	375	
	3		CATEGORIA 3	18,75	225	
67		AVICOLAS, PESCADERIAS, CHACINADOS Y OTROS				
			CATEGORIA 1	62,5	750	
			CATEGORIA 2	50	600	



		BARES TRADICIONALES				
	1		CATEGORIA 1	18,75	225	
	2		CATEGORIA 2	12,5	150	
69		BICICLETAS: VENTAS Y PERMUTAS- TALLERES - VENTA DE REPUESTOS				
	1		CATEGORIA 1	12,5	150	
	2		CATEGORIA 2	8,75	105	
77		CAFES				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
57		CANTINA, CARROBAR, LOMOTECA, CARRO PANCHERO				
	1		CATEGORIA 1	18,75	225	
8		CARNICERIAS				
	1		CATEGORIA 1	125	1500	
	2		CATEGORIA 2	37,5	450	
66		CARPINTERIAS				
	1		CATEGORIA 1	37,5	450	
	2		CATEGORIA 2	25	300	
29		CASAS DE COMIDAS PARA LLEVAR				
	1		CATEGORIA 1	37,5	450	
	2		CATEGORIA 2	25	300	
141		CASAS DE VENTAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - TODO				
	1		CATEGORIA 1	37,5	450	
43		CONSULTORIOS Y ESTUDIOS PROFESIONALES EN GENERAL: MEDICOS,				
		FISIOTERAPIA, ODONTOLOGOS, JURIDICOS, CONTABLES, ETC.				
	1		CATEGORIA 1	62,5	750	
27		CYBER				
	1		CATEGORIA 1	31,25	375	
93		DEPOSITOS EN GENERAL				
	1		CATEGORIA 1	31,25	375	
	2		CATEGORIA 2	25	300	
54		DISTRIBUIDOR DE COMBUSTIBLES A GRANEL O EN TANQUES				
	1		CATEGORIA 1	250	3000	



55		DISTRIBUIDORAS DE GAS EN TUBOS Y/O GARRAFAS				
	1		CATEGORIA 1	75	900	
80		ELABORACION Y O VENTA DE DULCES ARTESANALES, CONSERVAS, ETC				
	1		CATEGORIA 1	31,25	375	
	2		CATEGORIA 2	18,75	225	
106		EMPRESAS CONSTRUCTORAS				
	1		CATEGORIA 1	500	6000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
	3		CATEGORIA 3	162,5	1950	
		ACTIVIDADES AFINES A LA CONSTRUCCION EN CONDI- CION MONOTRIBUTISTA				
	1		CATEGORIA 1	62,5	750	
147		EMPRESAS DE CUSTODIA Y/O TRANSPORTE DE VALORES				
	1		CATEGORIA 1	187,5	2250	
97		EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA				
	1		CATEGORIA 1	37,5	450	
		ANEXO I - HOJA 2				
104		EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD				
	1		CATEGORIA 1	162,5	1950	
		EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
59		* COLECTIVOS, AUTOBUSES				
		CON SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL				
	1		CATEGORIA 1	250	3000	
		CON SERVICIO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO				
	2		CATEGORIA 2	125	1500	
142		* MICRO O MINIBUSES				
		CON SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL				
	1		CATEGORIA 1	187,5	2250	



		CON SERVICIO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO				
	2		CATEGORIA 2	100	1200	
143		*COMBYS				
		CON SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL				
	1		CATEGORIA 1	100	1200	
		CON SERVICIO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO				
	2		CATEGORIA 2	75	900	
144		*REMIS Y TAXIS				
		CON SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL				
	1		CATEGORIA 1	62,5	750	
		CON SERVICIO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO				
	2		CATEGORIA 2	37,5	450	
145		*SERVICIO DE ENCOMIENDAS Y FLETES				
		CON SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL				
	1		CATEGORIA 1	50	600	
		CON SERVICIO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO				
	2		CATEGORIA 2	31,25	375	
53		ESTACIONES DE SERVICIO - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POR MENOR				
	1		CATEGORIA 1	250	3000	
19		ESTUDIOS FOTOGRAFICOS, VENTA DE ELEMENTOS Y ART. DE FOTOGRAFIA				
	1		CATEGORIA 1	43,75	525	
	2		CATEGORIA 2	31,25	375	
36		EXPLOTACION DE CABAÑAS, CASAS, DEPARTAMENTOS POR UNIDAD HABITACIONAL				
	1		CATEGORIA 1	31,25	375	
	2		CATEGORIA 2	12,5	150	
37		EXPLOTACION DE CAMPINGS				
	1		CATEGORIA 1	37,5	450	
	2		CATEGORIA 2	25	300	
		Se entenderá que aquellos campings que, simultáneamente exploten cabañas, casas o departamentos en alquiler, contribuirán éstos por separado				



9		EXPLOTACION DE TURISMO, AVENTURA Y OTROS			
		ACTIVIDADES ACUATICAS			
164	1	HIDROSPEED	CATEGORIA 1	15,625	187,5
165	1	RAFTING	CATEGORIA 1	15,625	187,5
166	1	ALQUILER DE EMBARCACIONES PARA PEZCA O PASEO	CATEGORIA 1	15,625	187,5
167	1	OTROS EVENTOS	CATEGORIA 1	15,625	187,5
168	1	ACTIVIDADES TERRESTRES EN GENERAL	CATEGORIA 1	6,25	75
169	1	ALQUILER DE CABALLOS O BICICLETAS	CATEGORIA 1	6,25	75
170	1	ALQUILER DE CUATRICICLOS	CATEGORIA 1	18,75	225
171	1	ALQUILER DE CAMIONETAS HABILITADAS PARA EXCURSIONES	CATEGORIA 1	37,5	450
172	1	INFORMADORES O GUIAS TURISTICOS	CATEGORIA 1	15,625	187,5
63		EXPLOTACIONES INDUSTRIALES			
	1	* MAS DE 50 PERSONAS	CATEGORIA 1	500	6000
	2	* DE 11 A 50 PERSONAS	CATEGORIA 2	375	4500
	3	* DE 1 A 10 PERSONAS	CATEGORIA 3	250	3000
88		FABRICAS DE BLOCKES, LADRILLOS, MOZAICOS Y OTROS			
	1		CATEGORIA 1	62,5	750
34		FABRICA Y VENTA DE SODA			
	1		CATEGORIA 1	25	300
11		FARMACIAS, PERFUMERIAS Y VETERINARIAS			
	1		CATEGORIA 1	100	1200
	2		CATEGORIA 2	75	900
14		FERRETERIAS-ARIDOS, MAT. DE CONSTRUC, ELECTRICI-			
	1		CATEGORIA 1	250	3000
	2		CATEGORIA 2	125	1500
94		FORRAJERAS, VENTA DE GRANOS, ALIMENTOS PARA ANIMALES DOMESTICOS			
	1		CATEGORIA 1	25	300
22		FOTOCOPIADORAS			
	1		CATEGORIA 1	25	300
	2		CATEGORIA 2	12,5	150
16		GOMERIAS			
	1		CATEGORIA 1	18,75	225
	2		CATEGORIA 2	12,5	150
7		HELADERIAS			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
	2		CATEGORIA 2	25	300
		ANEXO I - HOJA 3			
31		HOTELES			
	1		CATEGORIA 1	375	4500
89		INYECTABLES, CONTROL PRESION ARTERIAL, ETC			
	1		CATEGORIA 1	12,5	150
6		KIOSCOS			
	1		CATEGORIA 1	37,5	450
	2		CATEGORIA 2	25	300
	3		CATEGORIA 3	12,5	150



42		LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, RADIOLOGIA,				
	1		CATEGORIA 1	31,25	375	
70		LAVADEROS DE AUTOMOTORES				
	1		CATEGORIA 1	37,5	450	
24		LOCUTORIOS TELEFONICOS, VENTA DE ARTICULOS DE TELEFONIA				
	1		CATEGORIA 1	56,25	675	
	2		CATEGORIA 2	37,5	450	
	3		CATEGORIA 3	18,75	225	
71		LUBRICENTROS				
	1		CATEGORIA 1	31,25	375	
5		MAXIKIOSCOS CON VENTA DE BEBIDAS AL EXTERIOR				
	1		CATEGORIA 1	50	600	
	2		CATEGORIA 2	25	300	
148		MERCERIAS				
	1		CATEGORIA 1	18,75	225	
68		MOTOCICLETAS: VENTAS Y PERMUTAS - TALLERES - VENTA DE REPUESTOS				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
	2		CATEGORIA 2	12,5	150	
50		OTROS RUBROS NO CLASIFICADOS ESPECIFICAMENTE				
	1		CATEGORIA 1	625	7500	
	2		CATEGORIA 2	87,5	1050	
	3		CATEGORIA 3	37,5	450	
40		PANADERIAS - FABRICA Y VENTA DE PAN = FACTURAS,				
	1		CATEGORIA 1	37,5	450	
	2		CATEGORIA 2	31,25	375	
41		PANADERIAS ARTESANALES				
	1		CATEGORIA 1	8,75	105	
78		PARRILADAS				
	1		CATEGORIA 1	62,5	750	
79		PARRIPOLLOS - PARA LLEVAR				
	1		CATEGORIA 1	18,75	225	
18		PELUQUERIAS				
	1		CATEGORIA 1	18,75	225	
	2		CATEGORIA 2	12,5	150	
30		PENSIONES Y/O HOSPEDAJES - ANEXO COMEDOR				
	1		CATEGORIA 1	100	1200	
	2		CATEGORIA 2	75	900	
	3		CATEGORIA 3	50	600	
49		POLIRUBROS				
			CATEGORIA 1	162,5	1950	
52		PROVISION O EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A GRANEL				
	1		CATEGORIA 1	250	3000	



109		PROVISION O EXPENDIO DE GAS A GRANEL O EN TANQUES				
	1		CATEGORIA 1	87,5	1050	
44		RADIOS EMISORAS = AM= FM=				
	1		CATEGORIA 1	162,5	1950	
25		RESTAURANTS Y COMEDORES CON SERVICIO DE COMIDA EN EL LOCAL				
	1		CATEGORIA 1	62,5	750	
	2		CATEGORIA 2	50	600	
28		RESTOBARES - BARES				
	1		CATEGORIA 1	50	600	
	2		CATEGORIA 2	37,5	450	
83		RETACERIAS				
	1		CATEGORIA 1	31,25	375	
26		SALAS DE JUEGOS - POOL, METEGOL, JUEGOS ELECTRONICOS				
	1		CATEGORIA 1	43,75	525	
76		SANDWICHERIAS Y/O CONFITERIAS CON SERVICIO DE COMIDAS EN EL LOCAL				
	1		CATEGORIA 1	50	600	
	2		CATEGORIA 2	37,5	450	
86		SERVICIOS DE LUNCH				
	1		CATEGORIA 1	31,25	375	
1		SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS				
	1		CATEGORIA 1	250	2250	
	2		CATEGORIA 2	150	1500	
	3		CATEGORIA 3	125	1250	
72		TALLERES DE ALINEACION Y BALANCEO				
			CATEGORIA 1	25	300	
21		TALLERES DE HERRERIA ARTISTICA				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
	2		CATEGORIA 2	18,75	225	



74		TALLERES DE REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS Y				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
75		TALLER Y/O VENTA DE CARPINTERIA METALICA				
	1		CATEGORIA 1	31,25	375	
73		TAPICERIAS EN GENERAL				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
ANEXO I - HOJA 4						
45		TELEVISORAS POR CABLE Y/O CON SEÑAL SATELITAL				
	1		CATEGORIA 1	250	3000	
146		VENTA DE ARTESANIAS Y OTROS				
	1		CATEGORIA 1	37,5	450	
	2		CATEGORIA 2	25	300	
92		VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
	2		CATEGORIA 2	12,5	150	
96		VENTA DE ELEMENTOS DE CAZA, PESCA, CAMPING				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
32		VENTA DE ROPA Y BOUTIQUE				
	1		CATEGORIA 1	50	600	
	2		CATEGORIA 2	25	300	
33		VENTA DE ROPAS CON ANEXO REGALERIA, JUGUETE-				
	1		CATEGORIA 1	56,25	675	
	2		CATEGORIA 2	50	600	
84		VENTA DE TODO X O DESDE DOS PESOS				
	1		CATEGORIA 1	31,25	375	
82		VENTA DE UNIFORMES ESCOLARES, ROPA DE TRABAJO,				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
4		VERDULERIAS				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
90		VETERINARIAS - PELUQUERIAS, VENTA ALIMENTOS PARA MASCOTAS, ETC.				
	1		CATEGORIA 1	25	300	
23		VIDEOCLUBS				
	1		CATEGORIA 1	18,75	225	
85		VINOTECAS				
	1		CATEGORIA 1	25	300	



62		DISTRIBUIDORES MAYORISTAS				
	1		CATEGORIA 1	125	1500	65
	2		CATEGORIA 2	87,5	1050	45
58		VENEDORES AMBULANTES				
	1	Ramos Generales	CATEGORIA 1	150	1800	
	2	Venta de Juguetes, regalería, etc	CATEGORIA 2	75	900	
	3	Venta de frutas y verduras	CATEGORIA 3	37,5	450	
	4	venta de plantas y huevos	CATEGORIA 4	31,25	375	
	5	Para los demas rubros	CATEGORIA 5	31,25	375	
	6	venta de pescado y carne	CATEGORIA 6	100	1200	
	7	vendedores ocasionales				40
		OTRAS EMPRESAS DE SERVICIO DEPARTAMENTAL				
187	1	PERFORACIONES	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
188	1	ESTUDIO DE SUELOS EN GENERAL	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
189	1	EMPRESAS METALURGICAS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
190	1	MANTENIMIENTO MECANICO DE MAQUINARIAS PESADAS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
191	1	MANTENIMIENTO DE CAMINOS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
192	1	MOVIMIENTO DE SUELOS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
193	1	GENERADORES DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y/O DOMICILIARIOS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
194	1	TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y/O DOMICILIARIOS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
195	1	TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y/O DOMICILIARIOS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
196	1	SERVICIOS DE LOGISTICA	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
197	1	TRANSPORTE DE CARGAS PELIGROSAS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
198	1	SERVICIOS GASTRONOMICOS EN CAMPAMENTOS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	
199	1	CONSULTORAS	CATEGORIA 1	1250	15000	
	2		CATEGORIA 2	187,5	2250	



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE IGLESIA - SAN JUAN

ANEXO II

CONTRIBUCION POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

AÑO 2018

CODIGO	CONCEPTO	Importe por acto	Importe mensual	Importe Anual
	<u>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</u>			
200	EN CARTELES Y LETREROS FRONTALES O SALIENTES			
1	Hasta 10 m2			125
2	Entre 10 y 20 m2			188
3	Entre 20 y 40 m2			375
4	Más de 40 m2			500
5	Letreos de comando electrónico o electromecánico			625
	EN CARTELES Y LETREROS SOBRE EDIFICIOS Y/O TERRORAZAS			
1	Hasta 50 m2			625
2	Más de 50 m2			875
	PROPAGANDA TRANSITORIA			
	Carteles de venta, remates, banderas, etc. por cada solicitud	25		
	REALIZADA EN PANTALLAS MUNICIPALES			
1	Transitoria no más de 7 días (máximo 4 periodos), por pantalla	4		
	Permanente, con propuestas presentadas al Departamento Ejecutivo y con acuerdo del Consejo Deliberante			
	REALIZADAS EN CARTELES Y ESPACIOS MURALES			
	Cartelera para afiches, con propuesta presentadas al Departamento Ejecutivo y con acuerdo del Consejo Deliberante			
	<u>Espacios Murales:</u>			
1	Hasta 10 m2			125
2	Entre 10 y 20 m2			188
3	Entre 20 y 40 m2			375
4	Más de 40 m2			500



		AFICHES VOLANTES FOLLETOS			
	1	Sellado	25		
	2	Hasta 5.000 unidades	31		
	3	Hasta 10.000 unidades	63		
	4	De 10001 en adelante	100		
		<u>Distribución gratuita de productos en promoción</u>			
	1	Hasta 5000 unidades	50		
	2	Hasta 2000 unidades	38		
	3	De 2001 en adelante	25		
		<u>A través de bonos obsequios</u>			
	1	Hasta 5.000 unidades	25		
	2	Hasta 10.000 unidades	38		
	3	De 10.001 en adelante	50		
		<u>Rifas</u>			
	1	Hasta 1.000	13		
	2	Hasta 10.000	19		
	3	Más de 10.001	25		
		<u>Anuncios en los frentes de obras en construcción</u>			
	1	Por cada cartel, por mes		20	
		<u>Anuncios en guías comerciales</u>			
	1	Hasta 1.000 ejemplares	25		
	2	Más de 1.000 ejemplares	38		
		Publicidad Oral en la via publica fija o movil	38	7	
		<u>Por publicidad en entradas vendidas en espectáculos públicos</u>			
	1	Hasta 1.000 unidades	19		
	2	Hasta 10.000 unidades	25		
	3	De 10.001 en adelante	38		
		AGENCIA DE PUBLICIDAD			
	1	Matrícula Anual			188



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO IGLESIA - SAN JUAN					
<u>ANEXO III</u>					
CONTRIBUCION SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS					
AÑO 2018					
CODIGO	categ	CONCEPTO	Por evento	Expresado en UT	
				Cuota	Importe
				Mensual	Anual
60	1	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PERMANENTES			
		Boites, Discotecas, Nigth Club, Wiskerías y similares		\$ 250,00	\$ 3.000,00
		Pubs, Café concert y similares		\$ 250,00	\$ 3.000,00
		Eventos previamente autorizados y con fiscalizacion de clubes o entidades asociadas a las respectivas entidades deportivas, ligas o federaciones correspondientes			
		Paddle, Tenis, Futbol, basquetbol, etc.	125		
		Winsdsurf, rally	200		
		Pistas de Karting, Motocross, Bicicross	125		
		Fiestas familiares en lugares habilitados por la municipalidad	125		
149		DIVERSIONES Y ESPECTACULOS DE CARÁCTER OCASIONAL			
		Bailables con música grabada con fines de lucro	10%		
		Bailables con música grabada sin fines de lucro	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo
		Bailables con música grabada organizadas por entiades civiles SIN fines de lucro	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo
		Bailables con música grabada organizadas por entiades civiles CON fines de lucro	10%		
		Bailables en Boites Discotecas Night Club	10%		
		Bailables en Pubs Café concert	10%		
		Parques de diversiones que COBREN ENTRADA, por funcion	5%		
		Parques de diversiones que NO COBREN entrada, por día y por juego	7		
		Circos por función	8%		
		Show realizados en parrillas y restaurant con artistas	60		
		El pago por porcentaje sera aplicado por funcion, sobre el total recaudado.			



OTRAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS OCASIONALES					
		Teatros de revistas y similares	10%		
		Funciones de teatro en general	10%		
		Box profesional entre púgiles locales, nacionales e internacionales	10%		
		Fútbol Basket ball y otras confrontaciones deportivas locales e interpro. por torneos oficiales	10%		
		Fútbol Basket ball y otras confrontaciones deportivas fuera de torneos oficiales	10%		
		Otras confrontaciones deportivas interprovincial o internacional	10%		
		Otras confrontaciones deportivas entre locales	10%		
		Patinaje artístico festivales hípicas	10%		
		Todo otro espectáculo o festival realizado por profesionales	10%		
		Bailes de carnaval contribución fija	150		
		Bailes de carnaval contribución variable	10%		
		EXPOSICIONES avícolas pájaros animales etc.	5%		
		FERIAS: ropa moda etc. Por stand y por día	25		
		FERIAS: ropa moda etc. mas porcentaje de la entrada	10%		
		FERIAS: artesanías colectividades etc.	5%		
		Museos	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo
		El pago por porcentaje sera aplicado por funcion, sobre el total recaudado.			



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO IGLESIA - SAN JUAN						
ANEXO IV						
CONTRIBUCION SOBRE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIO						
AÑO 2018						
Cod	Cat	CONCEPTO		Expresado en UT		
				Cuota	Importe	Importe
				Mensual	Anual	Diario
		EMPRESAS MINERAS Y/O AL SERVICIO DE LA MINERIA				
154		EMPRESAS EN ETAPA DE EXPLORACION				
	4		CATEGORIA 04	2500	30000	
155		EMPRESAS EN EXPLOTACION				
	4		CATEGORIA 04	5000	60000	
111		INGRESO, SALIDA, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS PARA SU ELABORACION Y/O PRODUCTOS CONTAMINANTES Y/O PELIGROS Y RESIDUOS DE LOS MISMOS				
	4		CATEGORIA 04	3750	45000	437,5
112		PROVISION, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
	4		CATEGORIA 04	3750	45000	
113		SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA				
	4		CATEGORIA 04	3125	37500	437,5
114		SERVICIOS MECANICOS DE AUTOMOTORES, PALAS CARGADORAS, MAQUINAS VIALES, ETC				
	4		CATEGORIA 04	2500	30000	
115		INGENIERIA Y/O MANTENIMIENTOS DE CAMINOS				
	4		CATEGORIA 04	2500	30000	
116		MONTAJE Y/O MANTENIMIENTO DE REDES DE COMUNICACIÓN				
	4		CATEGORIA 04	1875	22500	



117		SERVICIOS GASTRONOMICOS				
	4		CATEGORIA 04	3125	37500	
118		SERVICIOS DE LIMPIEZA				
	4		CATEGORIA 04	1250	15000	
119		CARTELERIA DE CAMINOS				
	4		CATEGORIA 04	1875	22500	
120		PROVISION Y/O VENTA DE ELEMENTOS PERSONALES DE PROTECCION Y/O ELEMENTOS CONTRAINCENDIO				
	4		CATEGORIA 04	1875	22500	
121		ASESORAMIENTOS MINEROS - CONSULTORAS MINERAS				
	4		CATEGORIA 04	2500	30000	
122		METALURGICAS - HERRERIAS				
	4		CATEGORIA 04	2500	30000	
123		SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD				
	4		CATEGORIA 04	1875	22500	
124		CUSTODIA Y/O TRANSPORTE DE VALORES Y/O CAUDALES				
	4		CATEGORIA 04	3125	37500	
125		INSTALACION Y/O MANTENIMIENTO DE BAÑOS QUIMICOS				
	4		CATEGORIA 04	1875	22500	
127		TV POR CABLE Y/O SATELITALES				
	4		CATEGORIA 04	1625	19500	
156		ANTENAS DE TELEFONIA, RADIALES Y/O SATELITALES				
	4		CATEGORIA 04	2500	30000	
128		AUTOELEVADORAS, GRUAS, REMOLQUES, ETC.				
	4		CATEGORIA 04	1875	22500	
		EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS :				
150		* COLECTIVOS, AUTOBUSES				
	4		CATEGORIA 04	3125	37500	
151		MINIBUS				
	4		CATEGORIA 04	1875	22500	
152		COMBIS Y REMIS Y/O TAXIS				
	4		CATEGORIA 04	1250	15000	



153		SERVICIOS DE ENCOMIENDAS				
	4		CATEGORIA 04	1250	15000	
130		EMPRESAS DE PERFORACIONES				
	4		CATEGORIA 04	3125	37500	
131		SERVICIOS DE HOTELERIA				
	4		CATEGORIA 04	3125	37500	
132		SERVICIOS DE SALUD				
	4		CATEGORIA 04	3125	37500	
133		KIOSCOS, ALMACENES				
	4		CATEGORIA 04	250	3000	
157		EMPRESAS CONSTRUCTORAS				
	4		CATEGORIA 04	3125	37500	
	5		CATEGORIA 05	2500	30000	
	6		CATEGORIA 06	1875	22500	
158		ALQUILER 4 X 4				
	4		CATEGORIA 04	1875	22500	
134		OTROS RUBROS NO CLASIFICADOS ESPECIFICAMENTE				
	4		CATEGORIA 04	3750	45000	750
	5		CATEGORIA 05	2500	30000	562,5
	6		CATEGORIA 06	1250	15000	437,5
	7		CATEGORIA 07	625	7500	312,5



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

DECRETO N° 3.748–M.I.–2018.-

SAN JUAN, Iglesia, 18 de JULIO 2018.-

VISTO:

El Acta N° 481– H.C.D.–2.018; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas mediante la Ley N° 6.289 Orgánica de Municipalidades, Art. 48, Inciso N° 24, ha sancionado la Ordenanza N° 1.781-H.C.D.-2.018, en la cual aprueba y autoriza el Proyecto de Ordenanza Tributaria Anual Año 2018.-

Que se hace necesario promulgar la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Tributaria Anual Año 2018 N° 1.781–H.C.D.-2.018, registro del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, la que consta de 35 fs., 98 Artículos, 18 Capítulos y 4 Anexos que forman parte de la presente Ordenanza:

Anexo I: Contribución sobre las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.

Anexo II: Contribución por Publicidad y Propaganda.

Anexo III: Contribución sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos.

Anexo IV: Contribución sobre las Actividades Industriales y de Servicio, Empresas Míneras y/o al servicio de la Minería.

ARTÍCULO 98°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, comuníquese a quien corresponda, publíquese, cúmplase, cópiese y archívese.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese en boletín Oficial e Imprenta del Estado, cópiese y archívese.-

Fdo.: Marcelo David Marinero - Intendente

Municipalidad de Iglesia

“ Lucio Elvio Riveros - Secretario de Gobierno

Municipalidad de Iglesia

Cta. Cte. 14.811 Agosto 30. \$ 16.530.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que **en autos N° 5498, caratulados: "LAS CANTERAS SRL - QUIEBRA INDIRECTA"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 27 de Agosto de 2018. RESUELVO: I.- Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el síndico, para el día 3 de octubre del presente año. II.- Se señala fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q para el día 16 de Noviembre de 2018. III.- Señálase el día 6 de Febrero de 2019 para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos en el Art. 39 ibidem. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. IV.- Publíquense edictos de ley con los datos de sindicatura. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24522. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Se hace saber que la Síndica es la CPN. Delgado Silvia Rosana, con domicilio en calle Rivadavia 708 Este, Capital, horario de atención: Lunes y Miércoles de 18:30 hs. a 21:00 hs.- San Juan, 28 de Agosto de 2018. Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretaria.-

N° 3196 Agosto 30/Septiembre 05. Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.963, caratulados: "LYF S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo (S.A.S.)"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el

Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: Viviana Gabriela Carrizo, Documento Nacional de Identidad Número 28.005.892, CUIT número 27-28005892-6, de nacionalidad argentina, nacida el 30/03/1980, de profesión Comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en calle Napoleón Borini 1400 (O), V° Lerutti, CP 5400, Rivadavia, San Juan, Argentina. Fecha de Constitución: 6 de agosto de 2018. Denominación: LYF S.A.S.. Domicilio: Napoleón Borini 1400 (O), V° Lerutti, CP 5400, Rivadavia, San Juan, Argentina. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio. Plazo de duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al servicio de transporte automotor de cargas y venta al por mayor de bebidas alcohólicas. Celebrar y ejecutar en general todos los actos y/o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales. Asimismo, de conformidad a lo establecido en la Ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: mineras y energéticas en todas sus formas; agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; culturales y educativas; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; gastronómicas, hoteleras y turísticas; inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos; petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; salud, y transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede



realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: \$ 20.000,00. Administración: Administrador titular: Viviana Gabriela Carrizo, Documento Nacional de Identidad número 28.005.892, CUIT número 27-28005892-6. Administrador Suplente: Jorge Alberto Navarro, Documento Nacional de Identidad número 26.288.128, CUIT número 20-26288128-9.- San Juan, 23 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.959 Agosto 30. \$ 675.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos **N° 22.757, caratulados: "INTERMEDIC SAS - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: DENOMINACIÓN: INTERMEDIC SAS. CONSTITUCIÓN: Mediante Instrumento Constitutivo de INTERMEDIC SAS, de fecha 2 de julio de 2018. 1.- DATOS DE LOS SOCIOS: A) María Alejandra García Díaz, de 47 años de edad, casada, argentina, de profesión Médica, con domicilio en calle Esmeralda 737, Dpto. Rivadavia, San Juan, DNI 21.926.849, CUIL 27-21926849-7 y B) María Alejandra Ruffa, de 45 años de edad, casada, argentina, de profesión Docente, con domicilio en Barrio Universidad Católica, Manzana "D", Casa "7", Dpto. Rivadavia, San Juan, DNI 22.705.564, CUIL 27-22705564-8. 2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: Consorcio Sebastián II, Piso Primero, Departamento "8", Barrio Del Bono Green, Dpto. Rivadavia, Provincia de San Juan. 3.- OBJETO: Dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, a coordinar el trabajo de la Emergencia Médica Móvil, controlar las

actividades de emergencias y urgencias médicas y las terapias, incluyendo las áreas intensivas y municipales, garantizar una atención de calidad en los distintos niveles de asistencia de las urgencias médicas, brindar atención médica a la población de emergencias móviles, urgencias médicas en la atención primaria y de terapias hospitalarias, ofrecer servicios de capacitación en los temas de emergencia, urgencia y los cuadros intensivos, estableciendo programas para la preparación en temas de reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios, prestar servicios de internación domiciliaria, alquiler de aparatos médicos y todo otro tipo de actividad y/o servicios relacionados con la atención de la Salud Humana. 4.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años. 5.- CAPITAL: \$ 20.000.- (Pesos Veinte Mil) representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% (veinticinco por ciento) integradas: María Alejandra García Díaz, 10.000 acciones ordinarias escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto y María Alejandra Ruffa, 10.000 acciones ordinarias escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto. 6.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: legales en forma indistinta, Administrador titular: María Alejandra Ruffa, con domicilio especial en la sede social y administrador suplente: María Alejandra García Díaz, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: el día 30 de Junio de cada año.- San Juan, 28 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 62.513 Agosto 30. \$ 600.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N° 155.538, "PÉREZ, ALICIA MARGARITA - S/ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN ABREVIADO", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 28 de mayo de 2018... VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I)



Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. ALICIA MARGARITA PÉREZ (DNI 4.926.563) adquirió por prescripción veinteañal el dominio del inmueble por haberse cumplido su plazo legal en el año 2010 (cfr. Art. 1905), situado en el departamento de Rivadavia, sobre calle Primero de Mayo N° 2143 Sur, V° Del Carmen, NC N°0238-500370, inscripto en el RGI bajo el N° 1100 (bis) F° 100 (bis) T° 11, año 1965, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 02-7692-15 de 263 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: N.C. 0154-513353 y N.C. 0238/515362, mide puntos 4-1, 25,78 m; Este: con calle Primero de Mayo y mide puntos 1-2, 10,18 m; al Sur: con N.C. 0238-490370 y 0154/500340, mide puntos 2-3, 25,82 m; y al Oeste: con N.C. 0238-501361, mide puntos 3-4, 10,18 m.- 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuesto que gravan el inmueble.- 3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente, a cuyo fin, oficiase al Registro General de la Propiedad.- 4) Publíquense edictos por el término de dos días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.- ...Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese. Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollan, Juez. Sr. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor Actuario Firma Autorizada.-

N° 62.517 Agosto 30-31. \$ 750.-

SUCESORIOS

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de GIMÉNEZ, JUAN JOSÉ; D.N.I. N° 12.306.519 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.758, caratulados "GI-**

MÉNEZ, JUAN JOSÉ - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Agosto de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 62.515 Agosto 30/Septiembre 03. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de DÍAZ, MYRIAM DEL VALLE; D.N.I. N° 16.523.878 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.168, caratulados "DÍAZ, MYRIAM DEL VALLE - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 28 de Agosto de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 62.505 Agosto 30/Septiembre 03. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 166.849, **caratulados "IBÁÑEZ, ROSARIO NANCY - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de IBÁÑEZ, ROSARIO NANCY. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fer-



nández Collado, Juez. San Juan, 30 de Julio de 2018.
Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-
N° 62.519 Agosto 30/Septiembre 03. \$ 60.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil, en los autos N° 162.096, caratulados "PÉREZ, SALVADOR - S/Sucesorio" (Conexidad con autos 58.523, PÉREZ, JUAN BAUTISTA - Sucesorio)**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PÉREZ, SALVADOR. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 18 de Junio de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-
N° 62.516 Agosto 30/Septiembre 03. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANA ROSARIO DÍAZ Y HILARIO GARCÍA, en autos N° 166.039, caratulados "GARCÍA, HILARIO Y DÍAZ, ANA ROSARIO - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 1 de Agosto de 2018. Dra. Virginia del Valle Holeywell, Pro Secretaria.-
N° 62.500 Agosto 30. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SILVESTRI, MARÍA MÓNICA; D.N.I. 12.579.798 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 167.256, caratulados "SILVESTRI, MARÍA MÓNICA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias.- Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 24 de Agosto de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-
N° 61.960 Agosto 30/Septiembre 03. \$ 60.-

EDICTO

Segundo Juzgado de Familia de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de AMORES, IRMA en autos N° 64.277/C, caratulados "AMORES, IRMA - S/Proceso Sucesorio (Conex. 26.469/C)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 21 de Agosto de 2018. Dr. Carlos Alberto Palacios, Secretario de Paz Letrado.-

N° 62.465 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Valle Fértil (San Juan)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JAVIER CHAVEZ, DNI N° 7.938.844, en autos N° 535/18, caratulados "DOMINGO JAVIER CHAVEZ - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultada que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspon-



dientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del C.P.C.).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 14 de Agosto de 2018. Dr. Adrián Cuevas, Juez de Paz Letrado.-

N° 62.473 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 25.439-B y acumulado autos N° 22.680/B, caratulados: "CARESTÍA, NORMA FERNANDA Y OVALLES, ROBERTO JUAN - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 09 de Agosto de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada. Dra. Marcela María Carrasco Firma Autorizada.-

N° 62.451 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ORO, ROSA MARÍA; D.N.I. 2.257.466 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.200, caratulados "ORO, ROSA MARÍA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 149.201)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias.- Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 16 de Agosto de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 62.466 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ACOSTA, DIEGO ALBERTO; D.N.I. N° 31.871.568 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.938, caratulados "ACOSTA, DIEGO ALBERTO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Agosto de 2018.

Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 62.482 Agosto 29/31. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. PEREYRA, GUALBERTO; D.N.I. N° 6.740.787 y de la Sra. ÁLVAREZ, DOLORES ESTANISLADA; D.N.I. N° 1.887.882 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.344, caratulados "PEREYRA, GUALBERTO Y ÁLVAREZ, DOLORES ESTANISLADA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 27 de Agosto de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 62.479 Agosto 29/31. \$ 60.-



EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N° 167.081, caratulados "MURÚA, AMÉRICO JUAN - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MURUA, AMERICO JUAN. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 27 de Agosto de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-
N° 62.489 Agosto 29/31. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N° 166.951, caratulados "MALLEA DE ANDINO, MARÍA LAUREANA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MALLEA DE ANDINO, MARÍA LAUREANA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 7 de Agosto de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-
N° 62.481 Agosto 29/31. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N° 167.147, caratulados "RECARBAREN, FRANCISCO CIRILO Y NARVAEZ, PLÁCIDA FILOMENA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RECARBAREN, FRANCISCO CIRILO Y NARVAEZ, PLÁCIDA FILOMENA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 23 de Agosto de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-
N° 62.477 Agosto 29/31. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARÍA DORA WATRIN, D.N.I. 10.179.233 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 167.157, caratulados "WATRIN, MARÍA DORA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).-
San Juan, 24 de Agosto de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-
N° 62.495 Agosto 29/31. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PELAYES, LUISA; D.N.I. 8.087.606 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 166.708, caratulados "PELAYES, LUISA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias.- Publíquense edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 24 de Agosto de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-
N° 62.475 Agosto 29/31. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	2.545,00
Impresiones.....\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....\$	660,00
Total.....\$	3.205,00

29-08-18